



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

PERCEPCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA POBLACIÓN
EN EL HOSPITAL DE BARRANCA, 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

LINA LILIANA VIDAL YANAC
ORCID: 0000-0002-3123-8826

ASESOR

MAG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN
ORCID: 0000-0003-4230-7572

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, SEPTIEMBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Vidal Yanac, L. L. (2023). *Percepción del acceso a la información pública de la población en el hospital de Barranca, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Lina Liliana Vidal Yanac
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40926400
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-3123-8826
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09700062
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4230-7572
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Percepción del acceso a la información pública de la población en el hospital de Barranca, 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.01.00



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Marcos Enrique Tume Chunga y Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"PERCEPCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA POBLACIÓN
EN EL HOSPITAL DE BARRANCA, 2021"**

Presentado por la Bachiller:

LINA LILIANA VIDAL YANAC

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 26 días del mes de septiembre del 2023.

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Presidente

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Secretario

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Martín Vicente Tovar Cerquen docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"Percepción del acceso a la información pública de la población en el hospital de Barranca, 2021"

De la bachillera Lina Liliana Vida Yanac , constato que la tesis tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 17 de septiembre de 2023



MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

DNI 09700062

DEDICATORIA

En memoria de mi tía Luz Yanac Espinoza, quién durante el tiempo que Dios nos permitió compartir en esta vida, sembró en mí el anhelo de culminar una carrera profesional para lograr un efecto positivo en la sociedad.

AGRADECIMIENTOS

Antes que, a nadie, a Dios por otorgarme la oportunidad de concretar esta investigación concediéndome, por, sobre todo, vida y salud.

A mi hija Rebeca Rubí, así como a Miguel Ángel, mi compañero de vida, por su valioso e incondicional apoyo durante el proceso.

Asimismo, mi agradecimiento al Hospital de Barranca, institución en la que laboro y que, a la vez, me ha brindado las facilidades para la efectucción de este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.4. Objetivos de investigación: general y específicos	15
1.5. Limitaciones de la investigación	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	18
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	24
2.3. Definición de terminología empleada.....	40
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	43
3.2. Población y muestra	43
3.3. Hipótesis	43
3.4. Variables y Operacionalización.....	43
3.5. Métodos y técnicas de investigación	44
3.6. Procesamiento de los datos	45
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	47
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable	48
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	54
5.2. Conclusiones	55
5.3. Recomendaciones.....	56
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización la variable de interés
Tabla 2	Ficha técnica del instrumento
Tabla 3	Validación de contenido por especialistas
Tabla 4	Fiabilidad alfa de Cronbach
Tabla 5	Sexo de los participantes
Tabla 6	Variable de interés
Tabla 7	Dimensión individual del AcInf pública
Tabla 8	Dimensión colectiva del AcInf pública
Tabla 9	Porcentaje de respuestas por participantes según preguntas

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Porcentajes que corresponden a la tabla 5
- Figura 2 Porcentajes que corresponden a la tabla 6
- Figura 3 Porcentajes que corresponden a la tabla 7
- Figura 4 Porcentajes que corresponden a la tabla 8

PERCEPCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA POBLACIÓN EN EL HOSPITAL DE BARRANCA, 2021

LINA LILIANA VIDAL YANAC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La finalidad del trabajo fue caracterizar la percepción del derecho de acceso a información pública de la población en el hospital de Barranca, en el periodo 2021. Siendo una indagación cuantitativa, básica de nivel descriptivo, diseño no experimental, método inductivo, de corte transversal; se empleó la técnica de la encuesta, donde se construyó un cuestionario como herramienta que contenía 28 preguntas, cuyos resultados se han agregado de forma gráfica y textual; para una población conformada por 100 ciudadanos. Los resultados mostraron que, la percepción sobre los rangos de ingreso a la base de datos pública, señalaron que, el 80% de ciudadanos indicaron un nivel regular, siendo la mayoría; un 9%, con nivel bueno y un 11 %, con un nivel malo. Se concluyó que se tiene una regular percepción del derecho de ingreso a información pública de la población en el hospital de Barranca, 2021.

Palabras clave: percepción, derecho, ingreso a información pública

**PERCEPTION OF ACCESS TO PUBLIC INFORMATION OF THE POPULATION
IN HOSPITAL DE BARRANCA, 2021**

LINA LILIANA VIDAL YANAC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The purpose of the work was to characterize the perception of the right of access to public information of the population in the Barranca hospital, in the period 2021. Being a quantitative, basic inquiry of a descriptive level, non-experimental design, inductive method, cross-sectional; The survey technique was used, where a questionnaire was built as a tool that contained 28 questions, the results of which have been added graphically and textually; for a population made up of 100 citizens. The results showed that the perception of the ranges of admission to the public database, indicated that 80% of citizens indicated a regular level, being the majority; 9%, with a good level and 11%, with a bad level. It was concluded that there is a regular perception of the right of entry to public information of the population in the hospital of Barranca, 2021.

Keywords: perception, right, access to public information

INTRODUCCIÓN

Este estudio tuvo como objetivo mostrar que las limitaciones y deficiencias normativas socavan el ejercicio del derecho de acceder a la información pública. En este aspecto, se mejoró y se pasó de la apreciación del misterio a otra de transparencia, que era una característica inseparable a una situación democrática que aseguraba la disponibilidad de toda la información que generó, para entender si los entes públicos y sus autoridades estaban desempeñando sus funciones de manera capaz de identificar, prevenir y sancionar prácticas corruptas que perjudicasen la confianza de las personas en las entidades públicas.

Sin embargo, pese a los avances, se analizaron las insuficiencias para establecer responsabilidades administrativas ante los incumplimientos de la normatividad, en específico respecto a situaciones donde no se aplicaban sanciones disciplinarias, por lo que fue recomendable empoderarlos directamente a través de tácticas legales con la mira de fortificar a la Autoridad Nacional de Transparencia y revisar la normativa existente para regular los procesos de sanciones y asignar la autoridad para implementar sanciones a cada entidad, potestad que no es ejecutada, no obstante, a la existencia de situaciones que sí lo ameritan ocasionando impunidad en los funcionarios y servidores que transgreden la normatividad así como las limitaciones y deficiencias vinculadas a los medios con los cuales ingresar solicitudes de acceso a información, la inexistencia de una oficina específica dedicada a procesar dichas solicitudes, los plazos contradictorios para interponer recursos de impugnación, interpretación errónea de las eximiciones propuestas en su ley y la recurrente negativa a proporcionar datos debido a que la organización de archivos de las entidades públicas están en una situación de desorden o incluso en algunos casos ni siquiera existe un archivo institucional.

El capítulo primero desarrolló la problemática referente a la información pública de los usuarios del hospital de Barranca en el año 2021, formulando el problema, los objetivos, la justificación, importancia y las limitaciones del mismo. En el segundo capítulo se desarrolló el marco teórico, realizando la conceptualización y caracterización de la variable información pública, donde se incluyen los estudios precedentes y la definición de conceptos empleados.

En el tercer capítulo se mostró la metodología, que se sustentó en el diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, un análisis univariado, transversal y observacional. En el cuarto capítulo se mostraron los resultados que se sustentan en la caracterización de la variable de estudio. En el quinto capítulo se mostraron las discusiones, las conclusiones y las sugerencias, para terminar con las fuentes de información y los anexos.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El derecho fundamental de acceso a información (Aclnf) está comprendido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948) tanto como en los principales convenios internacionales. Por este motivo, muchos países del planeta legislan con normas legales relativas a los derechos de Aclnf. Este tipo de regulación asegura la transparencia para cada uno de los habitantes respecto a informaciones creadas, obtenidas o en posesión de los entes públicos, con excepciones claramente definidas. Los Estados Unidos tienen una de las regulaciones más modernas de la órbita del gobierno, FOIA (Freedom of Information Act) son instituciones financieras responsables de promover la información necesaria para cada persona solicitante. Las informaciones se seleccionan, se analizan técnicamente y se ponen al servicio del usuario a través de una lista de técnicas, métodos y procedimientos específicos. En México, en línea con las leyes federales sobre la transparencia y acceso a documentación pública mediante el gobierno, sus intereses en proporcionar cualquier dato del gobierno han aumentado dramáticamente. Otras naciones, como Noruega, tienen tiempos de respuesta muy cortos (24 horas).

Cuando se considera el ingreso a los datos como porción de los derechos de del ciudadano y un derecho constitucional fundamental, se tiene que, es una condición esencial para la construcción de la democracia. No obstante, a pesar de ello, los accesos a las informaciones poseen una proyección que va más allá de la especulación acerca de las tendencias legislativas y políticas que se han dado a lo largo del tiempo. En el Reino Unido, por ejemplo, limitar los accesos del gobierno a la base de datos y a la simplicidad de locución queda a discreción de cada agencia gubernamental. En el Perú, el marco normativo que obliga a difundir las informaciones

mediante las páginas web se encuentra dentro de la ley de transparencia y acceso a la información pública (2002) están contenidas en el decreto supremo 072 – 2003 – PCM (2003).

Además, por el decreto supremo 063-2010-PCM (2010) de fecha 2 de junio, se aprobaron las implementaciones de Portales de Transparencia Estándar “PTE” en las entidades públicas, utilizando un formato unificado, lenguaje accesible y amigable. Esto significa que las instituciones públicas deben dar cuentas por sus acciones efectuadas estando obligadas a entregar la información que se le requiera de modo completo y veraz. En los tiempos actuales, los enfoques económicos, sociales y políticos del Perú han experimentado transformaciones importantes, en su objeto para desarrollar eficiencias y eficacias de gestionar y estructurar una Nación transparente, participativa, progresista, y tolerante.

Esto se debe a la publicación de trascendentales disposiciones que tienen impacto en las zonas regionales, se puede mencionar la ley orgánica de ayuntamiento, las normas de los presupuestos participativos, las transparencias en la administración y los accesos públicos a las informaciones; y adicionalmente, los parámetros postulados por la Contraloría en la nación sobre las responsabilidades de los jefes de las unidades de los sectores públicos y los roles de los ciudadanos con el propósito de promocionar una cultura de datos abiertos en las entidades públicas, con el propósito de estructurar y sistematizar la información periódicamente y colocarla al alcance de individuos que lo demanden.

En el caso de un gobierno regional, deberán volcar la cuenta por lo mínimo dos veces al año según con lo instituido dentro del art. 24º de la ley de organización de la región y en la situación de un municipio, el número de audiencias deberá llevar a cabo los topes de cuenta cada año, no obstante, el Defensor del Pueblo recomienda

realizar 2 audiencias nacionales durante el año. Desde la perspectiva legal para las audiencias de responsabilidad está instituido en el artículo 199º de la constitución peruana (Congreso Constituyente Democrático, 1993), la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales (Congreso de la República del Perú, 2002) y la ley 27972 , ley orgánica de municipalidades (Congreso de la República del Perú, 2003).

Sin embargo, pese a que las tareas de la defensoría de los derechos de la persona están orientadas a promocionar cumplir con la normativa y estándares constitucionales que rigen los métodos de transparencia en la administración general: implementación de una estrategia para combatir las infracciones al derecho de AcInf, seguimiento trimestral a rango local y sectorial gobiernos portal transparente; esto aún no se ha logrado. Los gobiernos locales y regionales ignoran estas sugerencias, lo que promueve la corrupción, amortigua el vínculo entre el estado y su seguridad la cual genera poca franqueza en los ciudadanos. Hasta que se rectifique esta situación y las autoridades no cumplan con su deber de comunicar al público, la corruptela administrativa aumentará y rápidamente el país carecerá de honestidad e integridad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo percibe la población el derecho de acceso a la información pública en el hospital de Barranca, 2021?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la percepción de la dimensión individual por parte de la población en el hospital de Barranca, 2021?

¿Cuál es la percepción de la dimensión colectiva por parte de la población en el hospital de Barranca, 2021?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Teóricamente, porque hay muy poca investigación acerca de los accesos a las informaciones públicas y, también el Estado opera bajo fundamentos de apertura y transparencia administrativa estatal, creando condiciones para que quienes están bajo su autoridad practiquen el “control democrático” sobre la administración estatal. Asimismo, en el Hospital de Barranca, los accesos a las informaciones públicas deben facilitar la cooperación ciudadana en las gestiones públicas mediante controles sociales.

En términos prácticos, certifica la libertad de expresión de la que dependen las sociedades democráticas y resguarda a todo individuo a requerir información bajo la observación del Estado, con la excepción que determine la ley.

Desde un punto de vista metodológico, esto tiene sentido, ya que los dispositivos de recopilación de datos desarrolladas han sido validadas por especialistas en el tema que se investiga.

1.4. Objetivos de investigación: general y específicos

1.4.1. Objetivo general

Describir la percepción del derecho de ingreso a información pública de la población en el hospital de Barranca, 2021.

1.4.2. Objetivos específicos

Caracterizar la percepción de la dimensión individual por parte de la población en el hospital de Barranca, 2021.

Especificar la percepción de la dimensión colectiva por parte de la población en el hospital de Barranca, 2021.

1.5. Limitaciones de la investigación

1.5.1. Limitaciones las fuentes de información

Los antecedentes investigativos fueron escasos, tanto nacionales como internacionales, lo cual permitió observar que existen pocos estudios que detallasen la variable de interés.

1.5.2. Limitación institucional

Hubo restricciones para poder acceder a las bibliotecas universitarias; se tenía que tener permisos especiales puesto que no coincidían los horarios de las entidades con los de la investigadora, lo que limitaba que se pueda tener acceso a fuente de información valiosa.

1.5.3. Limitación temporal

Por motivos de carácter laboral, la investigadora tenía poco tiempo, lo que dificultó el desarrollo en la culminación del informe final de tesis.

1.5.4. Limitación económica

El trabajo fue subvencionado por la investigadora, siendo una importante limitación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. Antecedentes nacionales

Saavedra y Vásquez (2021) en su investigación *Acceso a la información pública y la transparencia de los actos administrativos de la municipalidad distrital de Punchana-2019*, desarrollado en la Universidad Científica del Perú, estableció el siguiente resumen:

El problema formulado planteó si el Aclnf pública y la diafanidad de los actos administrativos muestran los factores de comunicación y rapidez que van a incidir en la mejora de la gestión en el ayuntamiento del distrito de Punchana en el periodo de 2019. Alineado al dilema, se redactó el objetivo indicando que se va a determinar el nivel de influencia de la ley de Aclnf pública y transparencia de los hechos administrativos en mejorar la gestión en la indicada municipalidad distrital. Se utilizó la técnica de la encuesta, aplicándose el cuestionario. La población se conformó con el 100% de las solicitudes de Aclnf en el periodo comprendido en el 2019, siendo la muestra de 70 ciudadanos. El diseño fue descriptivo simple. Se empleó la estadística descriptiva, y para contrastar las conjeturas se utilizó la prueba no paramétrica chi cuadrado (χ^2). Los resultados obtenidos señalan que, el Aclnf pública que permita la transparencia de las acciones administrativas mejoraron la comunicación con la comunidad dando confianza en la gestión municipal.

Quispe (2016) en su investigación *El ingreso a informes como parte del derecho de acceso a archivos públicos*. Pontificia Universidad Católica del Perú – 2016, estableció el siguiente resumen:

En Perú, la identificación del derecho de Aclnf es ahora indiscutible, pero ¿se puede decir que este derecho ha sido garantizado plenamente? ¿Qué pasaría si el Colegio de Abogados tuviera que informar si ciertos abogados participaron en sus

elecciones internas o si estaban registrados? ¿Qué pasaría si la policía nacional peruana tuviera que informar qué resoluciones se incluyeron en los departamentos de policía en los que estaban registrados? ¿Qué sucede si se necesita archivos sobre el margen y forma de decisión del Tribunal Fiscal durante el último año? Como mostraba este estudio, existían muchos avances en los derechos de accesos a las informaciones públicas. El avance era el resultado del accionar de diversas organizaciones avaladas por derechos, del consejo constitucional y la defensoría de la persona, así como de las sociedades civiles organizadas. No obstante, aunque se había avanzado mucho, se observó que aún existían problemas y que el desarrollo de esta ley no se había detenido. Por un lado, es cierto que existían tendencias al alza en las demandas de informaciones públicas y la forma de la demanda se ve afectada por el progreso tecnológico.

Zegarra (2018) en su estudio referido al *Conocimiento sobre el acceso a la información pública y la percepción de los usuarios en una institución de salud de Lima en el año 2018*, presentado en la Universidad César Vallejo, estableció el siguiente resumen:

El estudio se enfocó en el grado de conocimiento sobre el derecho de Acceso a la Información Pública y la percepción de los consumidores de una entidad del sector salud en Lima 2018. El propósito fue establecer el vínculo existente entre conocimiento sobre Acceso a la Información Pública y percepción de los beneficiarios de la entidad de salud. La clase de estudio fue básico, descriptivo relacional, diseño observacional, transversal. Los pacientes de consulta externa del instituto en el año 2017, conformaron la población; siendo la muestra ajustada fue de 383. La técnica empleada fue la encuesta y la herramienta fue el cuestionario con escala de Likert. Los resultados, después de aplicar la prueba estadística rho de Spearman, tuvo un valor de probabilidad de 0,348 mayor a 0,05

(nivel de significancia); esto expresa que se admite la conjetura nula, rechazándose la hipótesis alternativa.

Córdova-Calle (2018) en su estudio *El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento peruano. En particular sobre las entidades públicas bajo régimen privado*, presentado en la Universidad de Piura, estableció el siguiente resumen:

El autor expresa que la información implica conocimiento y brinda una variedad de herramientas para tomar decisiones, que van a permitir controlar o influir sobre otras actividades. Siendo un estudio de enfoque cualitativo, interpretativo, donde se ha efectuado el estudio documental, entre textos, normas legales, resoluciones del Tribunal Constitucional, entre otros. La principal conclusión radica en que el derecho al Aclnf que está señalado y establecido en la carta magna del país (1993), le permite al ciudadano tener Aclnf que requiera, sin tener que dar explicaciones o también, sin expresión de causa.

Farfán (2017) en su estudio *Ingreso a datos públicos del ayuntamiento en Pueblo Libre, 2015*. Universidad Cesar Vallejo – Trujillo – Perú, estableció el siguiente resumen:

Su estudio presentó como finalidad general, determinar las percepciones de los accesos a las informaciones públicas en comunidad de Pueblo Libre, 2015, las poblaciones se conformaron por 86,001 habitantes, los muestreos fueron no probabilísticos, el tamaño de la muestra fue de 382 individuos, que hubo manejado la variable Accesos a las informaciones públicas. El estudio manejó una forma no experimental, descriptivo y transversal, acopió los datos durante el tiempo determinado, fue específico para manejar los instrumentos: Cuestionario de ingreso a informes públicos, los cuales estuvieron compuestos de 28 interrogantes en la escala

de Likert (no responde/ no sabe; Si; A veces, No), brindó datos sobre accesos a las informaciones públicas, por medio del análisis de sus dos dimensiones, donde su resultado se presenta textual y gráficamente. La investigación tuvo como conclusión que existía evidencia con el fin de aseverar que con relación a la visión acerca de los niveles de accesos a las informaciones públicas, el 65% de las personas encuestadas, que conciernen a la jurisdicción del ayuntamiento de Pueblo Libre, observó cómo estándar, un 20% señaló que el rango fue adecuado, y un 15% señaló rango inadecuado.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Morales et al. (2021) que, dentro de su investigación *Participación ciudadana en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en México*, en la revista VinculaTégica,, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, estableció el siguiente resumen:

Este estudio analizó el empleo del derecho a datos públicos en México, donde se brindó a los interesados información sobre los derechos a las informaciones públicas, su estructura legal y las participaciones ciudadanas en las prácticas de los derechos a las informaciones públicas. Se seleccionaron métodos cualitativos y descriptivos para el logro de los objetivos de los temas estudiados y se realizó una encuesta sobre las solicitudes del Instituto Nacional para la transparencia e ingreso a datos públicos recibidos, en las cuales las organizaciones reguladas recibieron la mayor cantidad de solicitudes. Luego de analizar los temas actuales, se obtuvo, como resultados, que el gobierno de México afrontaba muchos desafíos, quizás más significativos que garantizar los accesos a las informaciones públicas, como el aumento en el número de ciudadanos que vivían en la pobreza, la incertidumbre, los problemas de salud causados por el COVID 19, los costosos procesos electorales y

más. Las conclusiones mostraron que el marco legal hubo avanzado significativamente, pero quedaba mucho por hacer para observar variaciones en el comportamiento ciudadano. Según solicitudes de información recibidas, la creación y revisión de la normativa en el extremo indicado, contribuyó a incrementar la participación ciudadana.

Toapanta (2020) en su investigación *Examinación del manejo de datos sobre el Covid 19 en una web Digital del periódico la Hora Tungurahua en la percepción Pública de los residentes de Ambato, Enero-Junio 2020*. Universidad Nacional de Chimborazo – Ecuador, estableció el siguiente resumen:

Su objetivo fue comprender la lógica de la producción periodística y la distribución de contenidos noticiosos en medios impresos y plataformas digitales. En el estudio, se empleó métodos de análisis etnográficos, de campo, científicos, descriptivos y virtuales que eran de naturaleza cualitativa y requerían el uso de poblaciones y muestras, análisis de notas individuales, comparaciones de tipos de mensajes, ubicaciones, gráficos ayudas y otros elementos. Las técnicas que se utilizaron fueron: análisis de contenido, observación y la entrevista; todos ellos con su adecuada herramienta. El análisis de 55 notas en la plataforma digital diario La Hora arrojó que el contenido fue publicado en medios impresos y digitales. Esta situación no se aplicaba porque no se había redactado ningún mensaje a la medida de los medios de comunicación. Con respecto al diario La Hora Tungurahua, reconocieron el yerro y mencionaron que se mejoraría el manejo y la entrega del contenido para dar satisfacción a las necesidades del auditorio. Por ello, se propuso un manual de distribución de contenidos en línea, que tuvo como objetivo mejorar la lógica de distribución de contenidos informativos, utilizando cada una de las herramientas que brinda la red, y así atender las necesidades del público.

López (2017) en su trabajo sobre el *Acceso a la información pública y el desarrollo humano en Guatemala*, presentado a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), estableció el siguiente resumen:

El propósito del estudio fue establecer las causas por las que la actualidad de la norma legal de Aclnf pública no logró impactar el desarrollo humano en Guatemala. Por ello, se analizó teóricamente, el nexo intrínseco del acceso informativo, la transparencia, la democracia y el desarrollo humano, enfocado desde la perspectiva de Sen (2000) mostrando que el desarrollo es parte fundamental de la libertad y tiene un papel instrumental para que se expandan las libertades de los ciudadanos y el fomento de la maduración humana. Asimismo, el estudio se centró en Guatemala, con el fin de ilustrar experiencias asociadas al Aclnf y transparencia, y como alcanzan a otras libertades de desarrollo humano que Sen (2000) presenta en su teoría. El estudio concluyó, hay herencias autoritarias en el seno de la democracia guatemalteca que afectan el funcionamiento de la norma sobre Aclnf pública, así como el desarrollo humano. Para que se efectivice el desarrollo humano y el acceso transparente a la información debe haber una vía doble entre las partes involucradas.

Pintado (2016) en su estudio *El acceso a la información pública como medio de participación ciudadana y control social*, presentado a la Universidad de Cuenca, estableció el siguiente resumen:

Siendo un trabajo de tipo cualitativo, básico, hermenéutico, donde se estableció que la norma orgánica de transparencia y Aclnf pública, es el cuerpo legal que reconoce y regula el derecho de Aclnf pública. La principal conclusión ha sido que el derecho al Aclnf es fundamental, que va a permitir que se ejerciten otros derechos por lo que las naciones deben de defender que se ejerza y se cumplan los criterios señalados.

Clery (2015) en su estudio doctoral sobre *El acceso a la información pública: análisis de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador*, en la Universitat de Barcelona, estableció el siguiente resumen:

El estudio es de óptica cualitativa, interpretativo y tiene como propósito el de todas leyes ecuatorianas sean revisadas y reformuladas. En ese orden de ideas, se debe promulgar una ley sobre el Aclnf pública y que es la principal finalidad del estudio de Clery. El autor concluyó que se hace indispensable la promulgación de una norma legal que se refiera al Aclnf pública en la república del Ecuador.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Hacia una conceptualización de acceso a su información pública

Las accesibilidades a las informaciones se basan en el desarrollo de la colaboración ciudadana: una comunidad informada y activa de óptimas situaciones de ser participativo en la toma de iniciativa, inspeccionar la acción pública, y repercutir en los derechos fundamentales del individuo, precisamente, por proceso jurídico. En ese orden de ideas, es el caso de Reyes, Cox y Longton que presentaron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006) en Chile, se emitió una sentencia que señaló que:

Para que las personas puedan ejercer el control democrático es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público bajo su control. Al permitir el ejercicio de ese control democrático se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad. (p.46)

Para ser consciente que se ejerza este control democrático, se alienta a las personas a contribuir más al bien de la sociedad. No obstante, los accesos a las informaciones se basan en las obligaciones del Estado de informar a los ciudadanos

sobre la gobernabilidad y las decisiones. Hoy no se puede negar que las informaciones son recursos valiosos que pueden ser valorados. Las compañías, los consultores y los partidos políticos, etc. pagan un alto precio para comprender los gustos, disgustos y preferencias de sus posibles usuarios o votantes. Quienes tienen más y mejores informaciones tienen mayores dominios. Asimismo, es valioso para los ciudadanos porque les permite que participen de forma resuelta y decisiva en la conducción de procesos nacionales, apreciar las actividades mostradas y, en última instancia, volverlos formales de sus acciones. En este sentido, es importante aclarar el concepto de accesos a las informaciones públicas. Marcella y Baxter (1999) señalaron que estos son informaciones que los gobiernos nacionales y locales, las agencias gubernamentales y los sectores públicos organizados ponen a disposición de los ciudadanos, o información de valor para los ciudadanos en su vida diaria o permite intervenir en el desarrollo del gobierno y desarrollar políticas o programas gubernamentales.

Derecho a la información pública

Los accesos a las informaciones no siempre se entienden como una autonomía que debe ser garantizada por el Estado. El Estado comenzó a certificar y proteger este derecho, porque como expresión del derecho al libre pensamiento, era un medio de participación y control en el órgano de gobierno del Estado. En la medida en que el derecho a independiente dialogo abarca búsqueda, recepción y difusión de informaciones, es concebible que los accesos a las informaciones públicas signifiquen buscar y recoger informaciones del Estado, por tanto, dicho uso debe estar asegurado por la protección de derechos primarios.

Según García y Contreras (2009) uno se encuentra no solo ante un derecho, sino que este es esencial y necesita de muchas especificaciones interpretativas que

lo vuelven afirmar en la misma situación y que ninguna entidad puede rechazar. En consecuencia, los derechos de accesos a datos públicos son, por tanto, los derechos de todo individuo a solicitar y recoger informaciones almacenadas o producidas por cualquier autoridad, salvo las excepciones previstas.

Marco normativo

Instrumentos internacionales.

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948) en el artículo 19º, se establece que todos los humanos poseen los derechos a independencia de poder comunicarse, dialogar y opinión, dicha norma contiene la no injerencia en su opinión, indagar y recoger data y comentarios, y expresarlas de cualquier forma, el derecho a difundir dicha información y opiniones sin fronteras. Esta ley universal dará voz a la conversación sobre los derechos a las informaciones, que pronto comenzará a dar lugar a más declaraciones y, por ende, en el texto constitucional.

Por otra parte, en el convenio internacional de derechos civiles y políticos dado por la Organización de las Naciones Unidas (1966), que empezó a regir en 1976, en el numeral 19.1 del artículo 19º, señala que nadie puede dejarse influir por su opinión. Todo sujeto posee el derecho a independencia de opinión, este contiene el albedrío de encontrar, recoger y divulgar ideas e información de cualquier manera, sin considerar límites, de forma oral, de manera impresa, por escrito, sellada o artística o por cualquier otra vía que elija.

El numeral 19.3 señala que los ejercicios de los derechos establecidos dentro del párr. 2 de la investigación posee responsabilidades y especificaciones. Como tal, puede estar sujeto a ciertas limitaciones, pero debe estar claramente estipulado por la ley y: (a) debe respetar sus derechos y (b) todos deben proteger la parte nacional,

manejo público, salud pública.

Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos, 1969), entrando en rigor en 1978, ratificada por el decreto ley N°22231 (Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas, 1978), especificó en el articulado 13º: (a) que todo individuo presenta albedrío de ideas y locución. Los cuales brindan la simplicidad de indagar, recoger y propagar datos y pensamientos en cualquier forma, sin considerar límites, de manera oral, por escrito, de manera expuesta, algún otro proceso, cualquiera que sea su selección. (b) El ejercicio de los derechos a que se señala en el párrafo anterior no está sujeto a control previo, pero sí a obligaciones previas a la ejecución. La ley debe establecer esto claramente y debe asegurar: respetar los derechos de otros, o proteger al pueblo, su disposición, su bienestar. Se señala que, si bien estas herramientas no definen explícitamente el derecho de ingreso a datos nacionales, esto fue comprendido dentro del derecho a la libre opinión, debido a que su derecho a datos es la manera esencial para un trabajo del derecho a la independencia de expresión.

En cambio, la declaración de principios sobre la libertad de expresión admitida por la Corte Interamericana De Derechos Humanos (2006) reconoce explícitamente la autonomía de acceso a datos públicos, señalando en su principio 4 que el Aclnf es un derecho sustantivo de los individuos.

Los Estados tienen el deber de avalar que se ejerza estos derechos. El principio solo admite límites especiales predeterminados en los casos en que existe un riesgo real e inmediata a la seguridad de la nación en una sociedad democrática.

Por otra parte, cabe remarcar que los derechos fundamentales con base en las herramientas extra-nacionales de derechos humanos involucran también tener en consideración los dictámenes de la corte interamericana de derechos humanos que

se han establecidos según los tratados en Perú. En consecuencia, se cree que este derecho fundamental a la información pública mencionado por vez primera por la mencionada Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2006), en un dictamen durante 19 de septiembre del 2006, reaparece durante juicio de Reyes, Cox y Longton contra Chile.

Es trascendental debido a que determina una serie de estándares para cada uno de los países del sistema interamericano de normativas del ser humano y se menciona el derecho de Acceso a la Información Pública como fundamental.

La afirmación anterior explica la importancia del derecho de acceso a datos públicos para la implementación de democracia en el control administrativo y deber del Estado mantener este derecho.

La corte manifestó que la conducta del Estado debe ajustarse al principio de transparencia en la gestión administrativa estatal con el fin de que los subordinados tengan la facultad de ejercer el control democrático sobre la administración estatal cuestionando y examinando las funciones estatales, sean o no bien ejecutadas. El acceso a datos bajo manejo gubernamental en beneficio nacional puede admitir la colaboración de administración estatal mediante el manejo social de dicho acceso. El manejo progresista de la asociación por medio del criterio público promueve la claridad y limpidez de las tareas del Estado y su entrega de cuentas de los empleados por su administración estatal.

Es así que el pueblo ejerza el control democrático, para lo cual el Estado debe certificar el derecho de acceso a datos públicos bajo su control. Al permitir que se ejerza este control democrático, se alienta a las personas a participar más en el bien de la comunidad.

Instrumentos nacionales.

En el contexto del Perú, se puede destacar dentro del artículo 2 de la constitución (Congreso Constituyente Democrático, 1993), que se registra explícitamente el derecho esencial del Aclnf pública. Han sido decretadas diferentes normativas relativas de acceso a información en poder del Estado, no obstante, estas se preocuparon por promover mucho más que las inversiones privadas o tenían alcances limitados porque involucraban solamente algunos aspectos específicos de las funciones de gobierno del estado, tales como transparencia fiscal, sector público interno, etc.

Hasta 2001, en el lapso del gobierno presidido en el mandato de Paniagua, se promulgaron leyes para promocionar la transparencia y los accesos de las personas a las informaciones públicas, entre ellas, el decreto supremo 018-2001-PCM y de Urgencia 035-2001. La primera de las normas obliga a los entes del sector público a incluir en el documento Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), determinados procedimientos relativos a los accesos de los ciudadanos a las informaciones del Estado, mientras que la segunda define las reglas para acceder a las finanzas públicas. El argumento de este derecho fue definido por primera vez por el Congreso Constituyente Democrático (1993) en la respectiva constitución, artículo 2, inciso 5, dicho documento dice:

Cualquier individuo posee el derecho de exigir la información que necesite sin dar razón alguna y a recibir información de cualquier organismo público dentro del plazo que instituya la ley, con el costo que corresponda. Las excepciones son la información que atenten a la intimidad de un individuo y la información que está explícitamente excluida por motivos de seguridad nacional.

Los secretos bancarios y reserva tributaria son pasibles de ser levantadas a

solicitud de un juez, fiscal de la nación o comisión investigadora congresal, siempre y cuando guarde relación a un caso en investigación.

Aparte de definir la cesión de derechos y los sujetos de los deberes, el texto constitucional también aborda temas como las tasas a pagar por las solicitudes, omitiendo algunos aspectos que los legisladores deben manejar, cuestiones relativas a los burócratas responsables del Aclnf, deberes de dichos funcionarios, procedimientos administrativos a seguir, excepciones a los derechos básicos anteriores, etc.

Por otra parte, cabe señalar que el derecho de Aclnf pública ha sido previsto en la ley 27806 (Congreso de la República del Perú, 2002) que se publicó en el diario oficial el peruano. Se tiene que destacar que esta ley que regula la transparencia y el Aclnf en las entidades públicas, es consecuencia de un compromiso especial del congreso de la república, debido a que, durante su elaboración, el congreso recogió y aprobó propuestas de diversos organismos.

La Defensoría Pública también contribuyó a esta labor presentando varios informes y dictámenes. Todo ello ayuda en la aplicación del derecho a los habitantes de la nación, con acceso a información de los entes estatales. Estas acciones han estado orientadas a impedir una cultura del secreto basada en términos poco claros e inexactos.

Cabe señalar que, si bien la normativa contiene características positivas en la mayor parte de sus lineamientos, además introduce ciertas limitaciones que son inconsistentes con la naturaleza de los derechos fundamentales descrita anteriormente. Por ello, la Defensoría del Pueblo mostró un cargo de falta de constitucionalidad a las restricciones. Ante la decisión de la Corte Constitucional, el congreso de la república dictó la ley 27927 (Congreso de la República del Perú, 2003)

para remediar el caso, publicada dentro del Diario Oficial peruano el 4/ febrero/ 2003.

Se puede señalar que, con la finalidad de armonizar la ley original con sus posteriores variaciones, se promulgó el 24/abril/2003 el Decreto Supremo N°043-2003-PCM aprobando así el TUO (2003) de la ley 27806 (Congreso de la República del Perú, 2002). Luego, el 7 de agosto de dicho año, se publicó el Decreto Supremo N°072-2003-PCM (Poder Ejecutivo del Perú, 2003), donde se reglamenta la ley 27806. Cabe recordar que, frente a violar los derechos de Acceso pública, el manejo judicial ha normalizado un procedimiento constitucional para proteger los datos, esta es el Habeas Data.

De esta manera preparado dentro del artículo 200º, inciso 3) de la carta magna del artículo 61º, inciso1) del Código Procesal Constitucional (Congreso de la República del Perú, 2004).

Constitución política de 1993.

El Congreso de la República describe en la carta magna (1993) en el artículo 200º, que se presenta afianzamientos constitucionales: 3) Acción de hábeas data, actúa ante la omisión o hecho de cualquier organismo, funcionario o particular que viole o atente contra los derechos que se declaran en el artículo 2º, incisos 5) y 6).

Código procesal constitucional.

Por otra parte, el congreso de la república promulgó el código procesal constitucional (Congreso de la República del Perú, 2004), donde en el artículo 61 de la ley 28237 (Congreso de la República del Perú, 2004), código procesal constitucional, prevé el habeas data para proteger los derechos constitucionales contemplados en los inc. 5) y 6). del artículo 2 de la constitución.

En efecto, cualquier persona cuenta con la facultad de beneficiarse del proceso anterior: acceso a datos de todo sector estatal, creada, producida, procesada o

mantenida, incluidos los documentos completados o pendientes, investigaciones, opiniones, estadísticas, información técnica, los demás documentos en poder de una autoridad administrativa pública, cualquiera que sea su manera de manifestación, ya sea gráfico, sonoro, visual, electromagnético o cualquier otra clase de soporte físico.

En este sentido, cabe destacar que la introducción del hábeas data ha sentado las bases para la adjudicación en el derecho nacional, además, respecto del contenido del derecho constitucionalmente protegido de datos estatales. Justamente en la sentencia sujeta al expediente N°1797-2002-HD/TC (Tribunal Constitucional, 2003) del 29 de enero, menciona que el derecho de Aclnf pública no es solamente la capacidad de obtener los datos requeridos, sino también el deber de difundir datos por parte de las autoridades competentes.

Así, el derecho a ser provisto de información en el lado positivo exige que la entidad gestora estatal tenga la obligación de notificar, en el lado negativo, la información proporcionada no debe ser engañosa, incompleta, indirecta o engañosa. Con base en esta normativa, el máximo entendimiento de la Constitución describe el contenido del derecho a la divulgación de la información, es decir, la competencia de todo individuo para obtener información de una institución pública, y la obligación de proporcionarla allí.

Asimismo, especifica las cualidades que debe poseer la información, señalando que la información no debe ser parcial, engañosa, fragmentaria, indirecta o poco clara, sino que debe ser veraz, actualizada, exacta y completa, de acuerdo al Expediente número 1797-2002-HD/TC, FJ no. 15 (Tribunal Constitucional, 2003).

No obstante, en diferentes dictámenes, el Tribunal se ocupa de otras fases de derecho, como el precio de la copia de datos requeridos, la persona jurídica requerida para brindar la información, etc.

Para concluir, cabe señalar que se cuenta con un proceso legal por el que se accede al derecho a datos públicos como un proceso esencial, sustentado en precedentes nacionales e internacionales que también definen aspectos específicos del derecho a datos estatales. Sin embargo, hay violaciones al derecho a la circulación de la información, por consiguiente, la Defensoría del Pueblo seguirá trabajando para eliminar la cultura oculta e introducir la limpidez dentro del sector público.

Instituciones públicas obligadas a brindar información

Según la constitución del estado (Congreso Constituyente Democrático, 1993) en el artículo 2 inciso 5 se hacen las precisiones señalando que, todas las instituciones públicas, tienen la responsabilidad a suministrar la información requerida. Ampliando esta disposición, el artículo 2 de ley 27806 (Congreso de la República del Perú, 2002) indica qué entidades públicas son las contempladas dentro del artículo I de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general (Congreso de la República del Perú, 2001).

En lo anteriormente acotado, se reconoce por entidades gubernamentales: El Poder Ejecutivo, abarcando entidades públicas no centralizadas, su Poder Legislativo y Judicial, las entidades estatales, sus Gobiernos Locales, Constitución Política peruana y normativas automáticas. Otras instituciones y entidades públicas, proyectos y programas, acciones realizadas por el poder ejecutivo y en consecuencia consideradas anexas a las leyes generales públicas, salvo que la normativa especifique expresamente la referencia a otro régimen; persona del sistema privado que autoriza, presta actividades estatales u desempeña actividades gestoras.

En definitiva, el deber de proporcionar información se prolonga a todos los reguladores gubernamentales, tales como: el ministerio jurídico, de empleo,

agricultura, y entidades públicas centralizadas como la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria (Sunat) y la comisión nacional supervisora de empresas y valores (Conasev), el poder legislativo, judicial, tanto en entidades autónomas.

Este deber se extiende también a los órganos administrativos y a los gobiernos locales; en este último caso a los órganos administrativos y a los gobiernos locales. Esto también incluye el municipio de Lima, las ciudades fronterizas y los municipios densamente poblados aptos para las artículo 2 de la ley 27972 (Congreso de la República del Perú, 2003), ley de orgánica de municipalidades.

Las instituciones del estado tienen obligaciones, ya sea en el contexto del Fondo Nacional de Financiamiento de las Empresas Públicas – FONAFE-, o a nivel municipal, como entidades prestadoras de servicios de limpieza o intermediarios financieros (caja municipal). Además, tienen una obligación los sujetos jurídicos privados que brinden prestaciones públicas, es decir, las entidades privadas que brindan prestaciones públicas domiciliarias como electricidad, teléfono o transporte aéreo. En estos dos casos últimos, el Tribunal Constitucional emitió sentencias detalladas en casos de Hábeas Data contra la Compañía de Servicios Públicos de Electro Sur Este S.A.A. El deber de proporcionar datos aplica a quienes desempeñan una función pública, como un notario que certifica ciertos actos o deber de escribanos examinado por el Tribunal (Expediente N° 0301-2004-HD/TC, 2004). Análogas consideraciones se aplican a los colegios profesionales, por ser organismos de derecho público que ejercen funciones administrativas autorizadas por la ley y este criterio también se encuentra incorporado a la jurisprudencia del Tribunal constitucional (Expediente N° 1851-2002-HD/TC, 2004).

Cabe destacar este contexto, un ingreso se limita a datos relativos a procesos

públicos encomendados a dichas organizaciones y no a los archivos derivados de tales funciones públicas de sus actuaciones privadas. Finalmente, cabe señalar que otras entidades, como las universidades privadas o públicas, están forzadas a brindar información, por ser instituciones a las que las constituciones políticas y legales les facultan autonomía y prestación de servicios públicos como la educación, norma adoptada asimismo por el Tribunal Constitucional en unas pocas sentencias.

Dimensiones

Los datos muestran la dimensiones individual y colectiva. Su acceso a la documentación nacional dentro del plano individual, al respecto Basterra (2009) señaló:

Las maneras más comunes de conceptualizar este derecho presentan el factor de correlación con respecto a la libertad de expresión, es así que, el enfoque conceptual del ingreso a datos públicos resulta del grado de legitimidad de los derechos individuales, fundamental en el contexto de lo que es conocido como autonomía de derechos por derechos. (p. 7)

Por supuesto, la libertad de expresión no debe ser vista como un medio, sino como una finalidad en sí mismo, estrechamente correlacionada con la dignidad humana y la autonomía. Este derecho valioso libre de investigar intrínsecamente no tiene nada que ver con hallar colectiva sinceridad, esto representa las restricciones que limitan severamente.

Su estipulación relacionada con su manera de expresar datos en el artículo 13.1 de la Convención Americana que abarca Derechos personales, conocida como la Convención de San José de Costa Rica (Organización de Estados Americanos, 1969), determina que el conglomerado de individuos cuenta con derecho al libre pensamiento y expresión. Este derecho abarca el libre proceso para brindar y

expandir datos e ideas de toda índole.

También se tiene en cuenta, en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948); en el artículo 19, inciso 2 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (Organización de las Naciones Unidas, 1966) y artículo 10 del Convenio Europeo de derechos humanos (1950). Su libre ingreso de datos postula que se considera un derecho de un individuo, el cual requiere datos sobre sí mismo de una estructura en datos o registro de diversa subordinación estatal. Acceso a datos privados, en otros términos, el derecho a acceder a datos que pertenecen a un individuo, no a la colectividad, no al interés público, aunque dichos archivos permitan ser almacenados y tengan la misma calidad que un documento público.

Esto quiere decir que, si el acceso óptimo a datos públicos sobre información personal por actividades de índole personal interfiere con la autonomía del informante, en este caso el conflicto desaparece y debe aceptarse el primero, porque el Estado como ente pasivo carece de ideas individuales.

Para el Tribunal Constitucional, en el año 2010, con relación a la dimensión personal, certifica a cualquier residente ayudan a ingresar y recoger datos preparada, almacenada o mantenida por diferentes organizaciones o entes del Estado. Las pocas distinciones a dicho ingreso son las exigidas por la ley constitucional. También asegura que nadie sea bloqueado injustamente para acceder a esta información, lo que permite que aquellos considerados aislados puedan monitorear libremente elementos de sus vidas mientras disfrutan plenamente de sus derechos básicos. Desde ese sentido, el derecho es visto como un medio para efectuar tareas esenciales, libre de estudio, ideas y pensamiento. El derecho a datos públicos como margen colectivo.

Una alternativa son tratarlos adecuadamente como colectivos o públicos. En relación, el derecho de ingreso aceptable a datos públicos, no delimita a la dimensión individual, sino que tiene carácter público. De manera funcional, tiende a revelar el uso de herramientas de información, no solamente como un elemento de auto percepción individual, sino también como un instrumento de manejo sobre los habitantes, sobre alguno de los tres poderes institucionales y sobre cualquier organismo o dependencia gubernamental.

La dimensión individual no trata solo de la libertad de expresión, sino también de la capacidad de un individuo para alcanzar su máximo potencial de acuerdo con el estándar de excelencia elegido.

Para el desarrollo de esta investigación, nadie ha sido arbitrariamente impedido de expresar su pensamiento, ya sea por el Estado o por terceros. Por otra parte, en su dimensión social, atañe al derecho de la sociedad a brindar pensamientos y la información, idea colectiva al que toda la sociedad tiene derecho a tener todos los datos y saber su expresión.

Contiene derecho de todos a tratar de transmitir su punto de vista a los demás, también significa el derecho de todos a tener doxas y noticias, porque es muy importante que la gente común conozca los puntos de vista o la información de otras personas.

Asimismo, para el nivel colectivo, el mismo Tribunal Constitucional (2010), señala que tener capacidad de adquirir la documentación nacional puede proporcionar a los individuos ingreso a datos necesarios en manera pertinente, moldeando así la opinión pública. En relación con esto, los datos es un bien público, colectivo, un medio de control que necesita ser efectivamente controlado por la gestión estatal.

Especificaciones y situaciones esenciales para el ejercicio del derecho de Aclnf estatal

Nuevamente, se debe prestar atención a lo que se necesita con la mira de la práctica del derecho de Aclnf a datos estatales. En este contexto, es fundamental destacar ciertos aspectos que también son tenidos en cuenta por la jurisprudencia constitucional, ya que la justificación de la aplicación es innecesaria. Como se mencionó, no debe haber motivo o razón para ejercer este derecho, es decir, solicitar información.

El Tribunal Constitucional se pronunció sobre este punto, mencionando que las carencias de orígenes o justificaciones eran una característica del derecho mencionado y excluía el requerimiento de fundamentar la pretensión en la solicitud de ejecución de otro derecho constitucional (por ejemplo, la libertad de información) o la presencia de interés en la información requerida.

Con la forma, la solicitud se vuelve más simplemente inconstitucional y por lo tanto no se puede aceptar una alegación de la falta de interés de cualquier tipo para negar el Aclnf requerida.

La pretensión de fondo es inválida en este sentido, y cualquier cosa en contrario sería inconstitucional.

Cabe recordar que el costo de la copia de información y su justificación están definidos en el contenido de datos estatales. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional dictaminó que, si el costo de la reproducibilidad supera el precio simplemente reproducible actualmente disponible en el mercado, se violaría el derecho del solicitante a ingresar datos públicos. En consecuencia, una entidad no puede realizar cobros excesivos en el costo de los servicios.

Limitaciones en cuanto al contenido de datos

De acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la constitución peruana (Congreso Constituyente Democrático, 1993), se puede determinar que, el derecho de Aclnf pública se sujeta a la protección de la intimidad personal, la seguridad del país y restricciones de la propia ley.

En la práctica, es claro que el derecho a Aclnf no es omnímodo y puede haber restricciones legales. En este sentido, la teoría ha mencionado que la combinación de estos distintos intereses se hace evidente en la formulación de límites de seguridad al flujo de información en los dos sentidos señalados: de las personas a los poderes gubernamentales y de estos intereses a los ciudadanos.

El caso de datos proporcionada por las administraciones, la confidencialidad en ocasiones tiene por objeto proteger los intereses del desempeño de sus funciones o el interés público, pero en otros casos, la seguridad implica restricciones a la ampliación del derecho a informarse. En el primer caso, el derecho a excluir de la información personal de datos con carácter confidencial.

En relación con esto, se señala que esta normativa permite el acceso a archivos propios, mientras no vulnere la esfera de la privacidad. Dado que la constitución examina el derecho a la privacidad; cabe determinar que no basta con excluir la información del acceso de los ciudadanos simplemente personalizándola.

Otras exclusiones del derecho de Aclnf son expresamente previstas por la ley. La exclusión más conocida son los datos protegidos con secretos bancarios y fiscales. De manera similar, otros casos típicos involucran datos que amenazan a los habitantes y su protección. En este sentido, se afirmó que el derecho de Aclnf pública no debe practicarse en relación con la información asegurada por bancos, impuestos, empresas, industria, tecnología y bolsas de valores. Tampoco hay acceso a las

investigaciones pendientes sobre la aplicación de sanciones administrativas públicas.

En cuanto a este último punto, el Tribunal Constitucional destacó que los textos relativos a la investigación y determinación de responsabilidad componen una excepción al derecho a acceder a los archivos por un lapso únicamente previsto en la ley. En esa línea, las excepciones predichas en el TUO (Poder Ejecutivo de la República del Perú, 2019) de la ley N° 27806 (Congreso de la República del Perú, 2002) juegan un papel importante. En este sentido, la ley 27806 (Congreso de la República del Perú, 2002) prevé una serie de excepciones a la normativa de acceso a información pública, las cuales tienen por objeto salvaguardar la integridad de la información.

2.3. Definición conceptual de terminología empleada

Acceso a la información pública

Es la capacidad de los ciudadanos para buscar, solicitar y recoger información que está en manos de los diferentes entes y organismos que constituyen el Estado.

Derecho de información

Todo individuo tiene derecho a buscar, recoger, obtener o transmitir datos objetivos. Se parte en dos áreas: (a) el derecho a que le lleguen los datos y (b) el derecho a comunicar.

Información pública

Son documentos escritos, soportes magnéticos, grabaciones, fotografías, o digitales o en cualquier otro formato, siempre que hayan sido establecidos o emanados por ella o sean de propiedad o control de organismos administrativos estatales.

Responsabilidad civil

La responsabilidad civil se define como el método para proteger derechos

(civiles) (u otras situaciones jurídicas), el objetivo es imponer a la persona responsable (no precisamente al creador) la obligación de remediar el daño que ha causado.

Responsabilidad penal

Es una forma de castigo para la persona u conglomerado de personas que realiza un acto nocivo o peligroso para la sociedad.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El estudio es básico, cuya finalidad es maximizar la compilación de datos, con la que se elaboró un nuevo conocimiento, el cual se le añadió a la información que ya existía en el cuerpo doctrinal.

Diseño de investigación

El estudio tiene diseño no experimental, transversal, siendo de carácter cuantitativo, como los trabajos ex post-facto retrospectivos; asimismo se aplicaron las encuestas de percepción (Hernández et al., 2014).

3.2. Población y muestra

Población

Está integrada de personas que presentan solicitudes de acceso a archivos públicos dentro del hospital Barranca – Cajatambo, durante el periodo 2021, aproximadamente 100 personas.

Muestra

En ese sentido, se usó una muestra censal de 100 participantes.

3.3. Hipótesis

Este estudio es descriptivo puro, por ello no requiere generar una hipótesis.

3.4. Variables y Operacionalización

Variable 1: Acceso a la información pública

Se define el acceso a la Información como el derecho de todo ciudadano de pedir de manera gratuita la información que genera, administra o tiene en posesión la autoridad pública, quienes tienen la obligación de dársela, sin que necesite acreditar ni justificar su uso (Estrada, 2004).

Tabla 1

Operacionalización variable de interés

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala y valores
Acceso a la información pública	Esta es información proporcionada por las autoridades nacionales y locales o de valor para los ciudadanos, las instancias del gobierno y el sector público organizado, tanto en su vida cotidiana como creando condiciones para involucrar a los ciudadanos en la formación de la política pública (Marcella & Baxter, 1999).	Es la opinión de todos sobre quienes solicitaron pública hospital Barranca.	AcInf del de Mecanismos de confirmaciones de propiedades. Cumplir con los sistemas de informaciones. Recopilar información Dimensión colectiva Publicar información a tiempo. Participaciones ciudadanas.	Escala: Likert No sabe / no responde (1) No (2) A veces (3) Si (4)

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método

Como metodología del estudio, se empleó el método inductivo, de acuerdo con la profundidad de la investigación, los conjuntos de datos se procesaron en tablas estadísticas utilizando el software estadístico SPSS. De acuerdo a Hernández et al. (2014) “actualmente, la examinación cuantitativa de datos se hace por PC y softwares estadísticos, que normalmente no se efectúa manualmente o aplicando fórmulas, sobre todo si hay un gran volumen de datos” (p.43).

Técnica

En el estudio se utilizó la encuesta, porque conforme con Hernández et al. (2010) “es más sencillo alcanzar datos de extensas agrupaciones poblacionales

dentro de un instante preciso y con apoyo directo de los involucrados” (p.217).

Descripción de instrumentos.

El cuestionario, por parte de Barreto y Lozano (2021) señalan que “es la herramienta conformada por un conglomerado de cuestionarios sistematizados estructurados que se preguntan a los investigados con la mira de alcanzar información de las variables a investigar” (p. 217).

Tabla 2

Ficha técnica del instrumento

FICHA TÉCNICA	
Nombre:	Cuestionario para mensurar el Aclnf Pública
Autora:	Vidal Yanac, Lina Liliana
Procedencia:	Perú.
Año:	2022
Objetivo:	Recopilación de datos asociados al Aclnf pública.
Tiempo de administración:	25 minutos.
Aplicación:	Individual.
Descripción:	Los instrumentos están integrados por 28 ítems, divididos en 2 dimensiones: individuales y colectivas.
Población:	La población de la presente investigación comprende a las personas que presenta la solicitud de acceso a la información pública en el Hospital de Barranca - Cajatambo, durante el Periodo 2021, aproximadamente 100 personas.
Normas de aplicación:	El encuestado responderá una alternativa por pregunta.
Escala:	Tipo Likert.
Niveles:	Malo, regular y bueno.

3.6. Procesamiento de los datos

Respecto al procesamiento estadístico de los datos que se recogen en los cuestionarios, se hizo mediante el programa SPSS, presentados en forma de tablas y figuras, en donde los datos fueron analizados e interpretados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Validez y confiabilidad del instrumento

De acuerdo con Hernández et al. (2010), indican que la “validez es el rango brindado a una herramienta la cual cuantifica una variable que trata de valorar” (p.201).

En este estudio de investigación para determinar la consistencia del instrumento, este se sometió a juicio de expertos, para ello se solicitó el apoyo de tres profesionales diplomados con un conocimiento de variables y estudios avanzados. La herramienta fue valorada mediante tres criterios: pertinencia, relevancia y claridad, siendo los valores dicotómicos: sí y no.

Tabla 3

Validación de contenido por especialistas

Expertos	Pertinencia	Relevancia	Claridad
Dr. (Profesión)	Sí	Sí	Sí
Dr. (Profesión)	Sí	Sí	Sí
Mg. (Profesión)	Sí	Sí	Sí

Confiabilidad.

La confiabilidad muestra un valor de herramienta que generan resultados estables y aceptables (Hernández et al., 2010). Los instrumentos se sometieron a demostración previa, Para esto se empleó el software SPSS v. 24, y alfa de Cronbach.

Tabla 4

Fiabilidad alfa de Cronbach

Instrumento	Alfa de Cronbach	N° de ítems
Aclnf pública	0,765	28

De acuerdo con la prueba de confiabilidad el valor conseguido de 0,765 se interpreta como una confiabilidad alta de los instrumentos, cuyos ítems son 28.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Datos demográficos

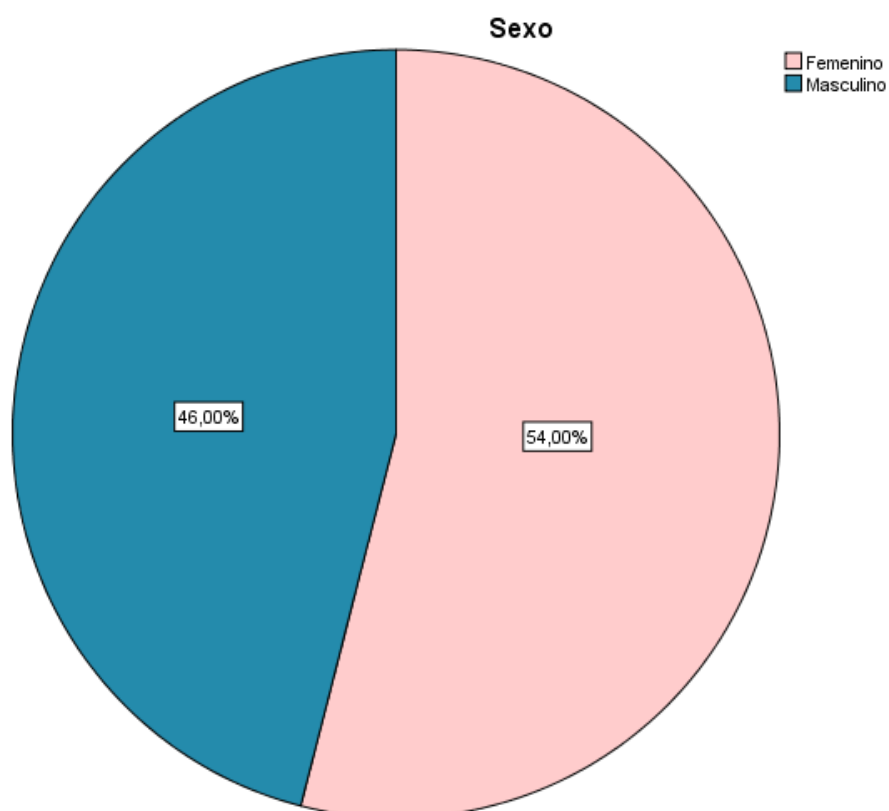
Tabla 5

Sexo de los participantes

	N	%
Femenino	54	54,0
Masculino	46	46,0
Total	100	100,0

Figura 1

Porcentajes que corresponden a la tabla 5



Interpretación: de los 100 encuestados, 54 (54,0 %) son mujeres y 46 (46,0 %) son hombres.

Datos de la variable y sus dimensiones

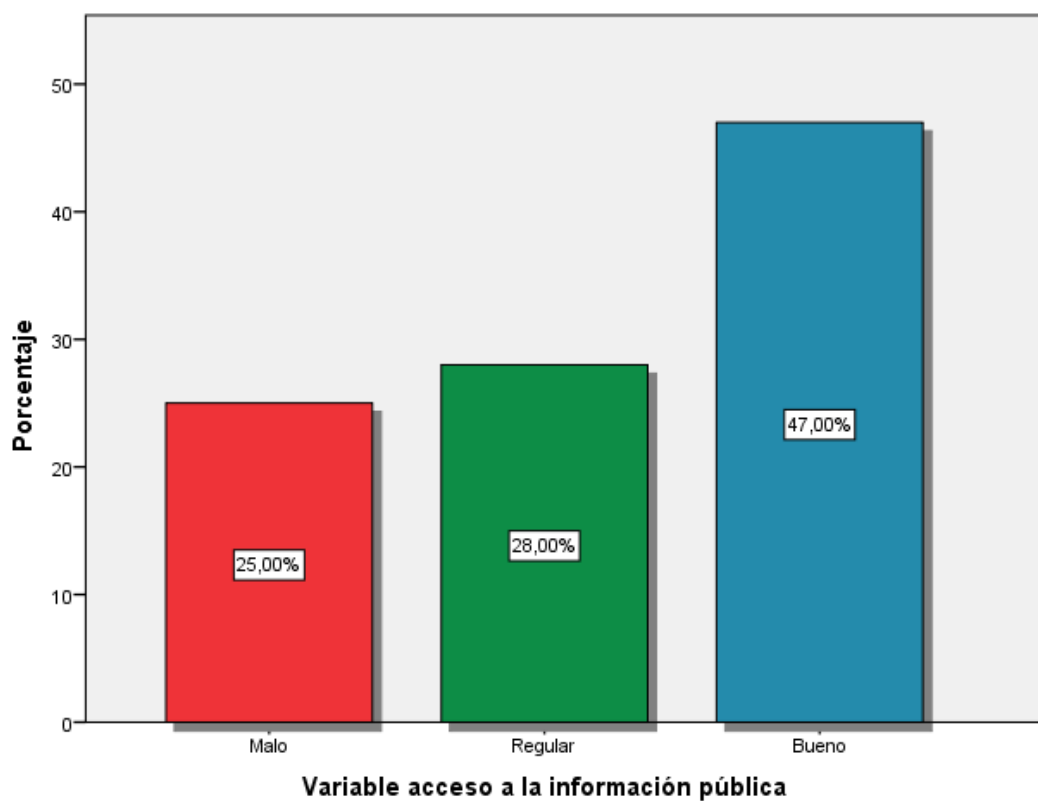
Tabla 6

Variable de interés

	N	%
Malo	25	25,0
Regular	28	28,0
Bueno	47	47,0
Total	100	100,0

Figura 2

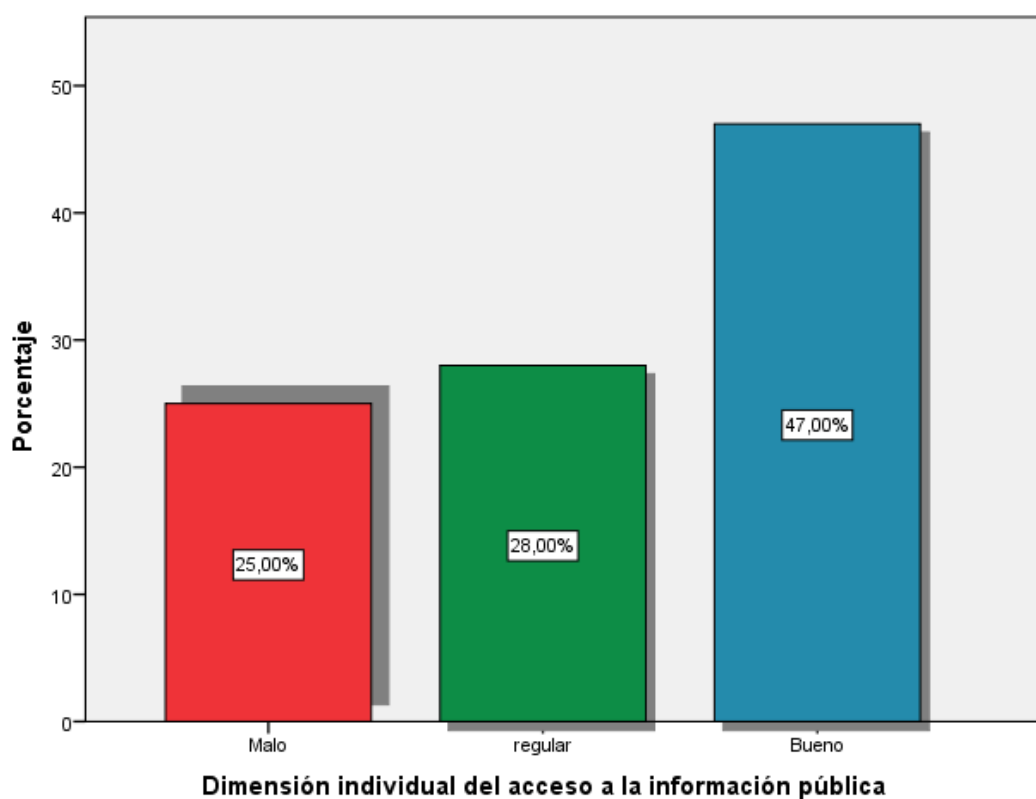
Porcentajes que corresponden a la tabla 6



Interpretación: de los 100 encuestados, 25 (25,0 %) indicaron que el Aclnf pública es malo; 28 (28,0 %) señalaron que era regular; y 47 (47,0 %) expresaron que era buena. Prima el nivel bueno.

Tabla 7*Dimensión individual del Aclnf pública*

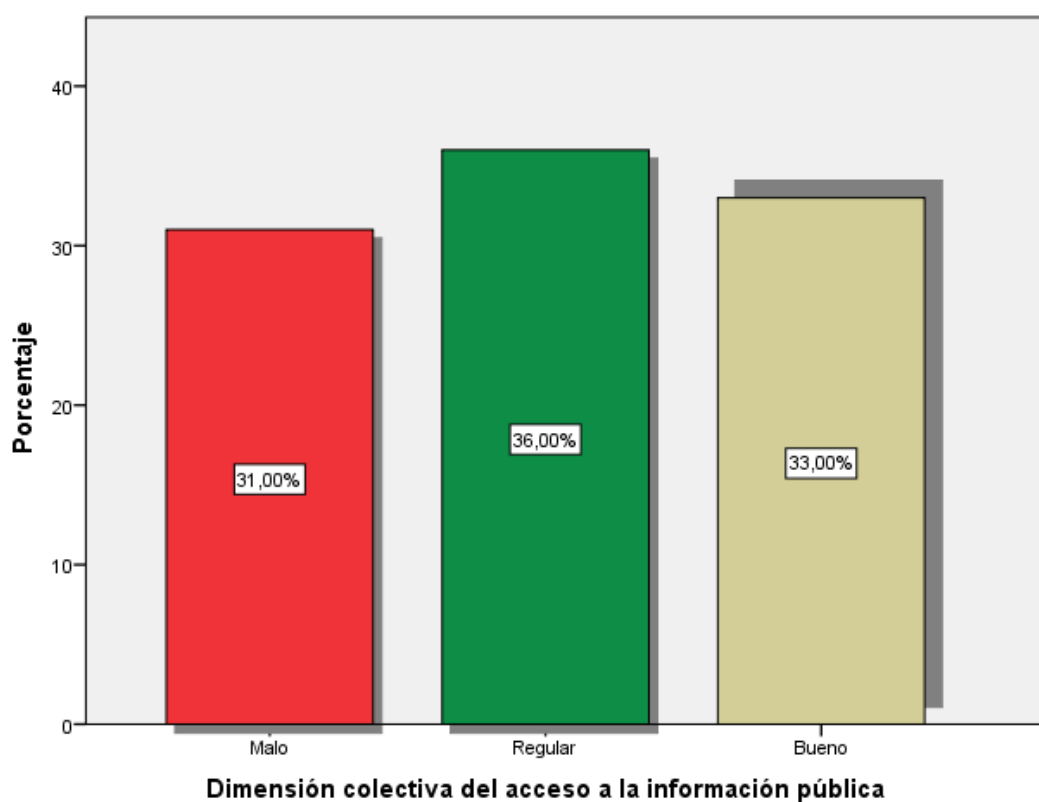
	N	%
Malo	25	25,0
Regular	28	28,0
Bueno	47	47,0
Total	100	100,0

Figura 3*Porcentajes que corresponden a la tabla 7*

Interpretación: de los 100 encuestados, 25 (25,0 %) indicaron que el Aclnf pública en su dimensión individual es malo; 28 (28,0 %) indicaron que era regular; y 47 (47,0 %) respondieron que era buena. Prevalece el nivel bueno.

Tabla 8*Dimensión colectiva del Aclnf pública*

	N	%
Malo	31	31,0
Regular	36	36,0
Bueno	33	33,0
Total	100	100,0

Figura 4*Porcentajes que corresponden a la tabla 8*

Interpretación: de los 100 encuestados, 31 (31,0 %) indicaron que el Aclnf pública en su dimensión colectiva era malo; 36 (36,0 %) manifestaron que era regular; y 33 (33,0 %) señalaron que era buena. Prevalece el nivel regular.

Tabla 9*Porcentaje de respuestas por participantes según preguntas*

Pregunta	NS/NR	NO	A VECES	SI
1	22%	18%	29%	31%
2	31%	25%	15%	29%
3	26%	26%	19%	29%
4	24%	31%	25%	20%
5	31%	14%	26%	29%
6	12%	21%	31%	36%
7	30%	18%	26%	26%
8	20%	26%	24%	30%
9	21%	21%	24%	34%
10	32%	18%	26%	24%
11	21%	29%	24%	26%
12	26%	27%	23%	24%
13	23%	25%	26%	26%
14	25%	18%	27%	30%
15	24%	23%	31%	22%
16	29%	27%	26%	18%
17	28%	25%	24%	23%
18	26%	30%	20%	24%
19	25%	26%	28%	21%
20	29%	19%	24%	28%
21	23%	30%	24%	23%
22	25%	28%	24%	23%
23	35%	26%	11%	28%
24	31%	18%	26%	25%
25	15%	26%	31%	28%
26	28%	31%	16%	25%
27	24%	19%	32%	25%
28	25%	23%	19%	33%

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

En el presente trabajo se obtuvieron los siguientes resultados, conforme a la estadística descriptiva aplicando el cuestionario: se evidencia que, el 47 % de los ciudadanos lo perciben como bueno el Aclnf pública, el 28 % indicó que es regular y el 25 % señaló como malo. Asimismo, respecto a la dimensión individual del Aclnf pública, el 47 % la perciben como bueno, el 28 % señala que es regular y el 25 % como mala. Mientras en la dimensión colectiva, el 36 % la indica como regular, mientras un 33 % como buena y un 31 % señala como mala. Todo lo expuesto es de vital importancia pues pone en evidencia el nivel de percepción que tiene los administrados respecto al acceso de archivos públicos del Hospital de Barranca, que se indicada que es regular.

De acuerdo con otras investigaciones, se puede señalar que existen ciertas coincidencias en los resultados logrados en la investigación y se puede señalar como: flexibilidades en entidades e investigación de argumentos respecto a la ley de ingreso de archivos públicos, asimismo funcionarios que no facilitan la información al momento de responder a los ciudadanos. Por otro lado, los portales colectivos de organizaciones públicas en muchas oportunidades no están actualizados.

Asimismo, los resultados obtenidos señalan como regular, pero en la práctica se observa que los ciudadanos que perciben como bueno es muy bajo, esto indica que no ha mejorado la calidad de este servicio, por ello se debe informar de forma oportuna y veraz a la población sobre las actividades que desarrolla el hospital de Barranca.

Asimismo, para plantear un más adecuado gobierno electrónico para optimizar su administración, se debe implementar el *e-Government* con el objetivo de elevar el rango de consideración, y a la vez aumentar los servicios en el portal.

5.2. Conclusiones

Primera

De acuerdo a los resultados, respecto a la percepción de Aclnf pública, un 47 % de entrevistados la indica de manera buena, un 28 % la indica de manera regular y un 25 % manifiesta que es mala.

Segunda

Asimismo, por los datos obtenidos en la dimensión individual, se llegó a concluir que un 47 % la percibe como buena, mientras un 28 % como regular y un 25 % señala que es mala.

Tercera

Referente a la dimensión colectiva, se evidencia que un 36 % de los ciudadanos entrevistados la muestran como regular, un 33 % la enmarca como regular y un 31 % menciona ser inadecuado.

5.3. Recomendaciones

Primera

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la investigación, el Aclnf pública en el hospital de Barranca es percibido por los administrados como Regular (80 %), se sugiere fomentar el derecho del ejercicio de la libertad fundamental del ciudadano, investigación, opinión o expresión, asimismo solicitar búsqueda que estime conveniente, con las particularidades de acuerdo a ley.

Segunda

De acuerdo con la dimensión individual en el Hospital de Barranca, se observa que la perciben como regular (76 %) por ello se debe garantizar el fortalecimiento del trabajo de derechos a quien toda persona muestra un objetivo que permita ingresar y percibir datos siempre que solicite.

Tercera

Asimismo, según la dimensión colectiva del acceso a archivos públicos, es percibida por las personas consultadas como regular (51 %), por ello se exhorta hacer la información pública de acuerdo con la norma legal y actualizar oportunamente.

REFERENCIAS

Barreto, A. E., & Lozano, E. (2021). *Metodologías de investigación jurídica*. Uniandes.

Basterra, M. (2009). *El derecho de acceso a la Información Pública en Iberoamérica*.

Adrus.

Clery, A. G. (2015). *El acceso a la información pública: análisis de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador*

[Tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. Repositorio Institucional UB.

https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/376708/AGCA_TESIS.pdf;jsessionid=3F4D5848B91B6B7D606BD8F7A19B995F?sequence=1

Congreso Constituyente Democrático. (1993, 29 de diciembre). *Constitución*

Política del Perú. Diario Oficial El Peruano.

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2001, 10 de abril). Ley 27444. *Ley del*

procedimiento administrativo general. Diario Oficial El Peruano.

<https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley-27444.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2002, 2 de agosto). Ley 27806. *Ley de*

transparencia y acceso a la información pública. Diario Oficial El Peruano.

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-

[ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=830&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=830&lang=es-ES)

Congreso de la República del Perú. (2002, 16 de noviembre). Ley 27867. *Ley orgánica*

de gobiernos regionales. Diario Oficial El Peruano.

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0025/ley-27867.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2003, 3 de febrero). Ley 27927. *Modifica artículos*

de la ley de transparencia y acceso a la información pública. Diario Oficial El

Peruano. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=298&id=831&lang=es-ES

Congreso de la República del Perú. (2003, 26 de mayo). Ley 27972. *Ley orgánica de municipalidades*. Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2004, 28 de mayo). Ley 28237. *Código procesal constitucional*. Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0002/5-codigo-procesal-constitucional-ley-n-28237-1.pdf>

Consejo de Europa. (1950, 4 de noviembre). *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf

Córdova-Calle, G. (2018). *El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento peruano. En particular sobre las entidades públicas bajo régimen privado* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional UP. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3431/DER_114.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006, 19 de setiembre). *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*. CIDH. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf

Estrada, A. (2004). El acceso a la información pública: un acercamiento doctrinal. *INFOBIB*, (3), 169-189. http://eprints.rclis.org/7991/1/Estrada_Acceso_Inf_Publica.pdf

- Farfán, C. R. (2017). *Acceso a la información pública en la municipalidad del distrito de Pueblo Libre, 2015* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/6008/Farf%C3%A1n_DLCCR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, G., & Contreras, P. (2009). Derecho de acceso a la información en Chile: nueva regulación e implicancias para el sector de la defensa nacional. *Estudios Constitucionales*, 7(1), 137-175. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100005
- Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas del Perú. (1978, 11 de julio). Decreto ley 22231. *Aprueban convención americana sobre derechos humanos*. Diario Oficial El Peruano. http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemainteramericano_oea/1_DLey_22231_CADDHH.pdf
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación científica*. McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- López, M. A. (2017). *Acceso a la información pública y desarrollo humano en Guatemala, más allá de la aprobación de una ley* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Repositorio Institucional Flacso. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/15663/2/TFLACSO-2017MALC.pdf>

Marcella, R. & Baxter, G. (1999). The information needs and the information seeking behavior of a national sample of the population in the United Kingdom, with special reference to needs related to citizenship. *Journal of Documentation*, 55(2).

https://www.researchgate.net/publication/33546924_The_information_needs_and_the_information_seeking_behaviour_of_a_national_sample_of_the_population_in_the_United_Kingdom_with_special_reference_to_needs_related_to_citizenship

Morales, M., Morales R, G., & Huerta, S. (2021). Participación ciudadana en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en México. *VinculaTégica*, 7(2), 325-337. <https://doi.org/10.29105/vtga7.1-105>

Organización de Estados Americanos. (1969, 22 de noviembre). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, OEA. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

Organización de Estados Americanos. (2000, 20 de octubre). *Declaración de principios sobre la libertad de expresión*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

Organización de las Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Organización de las Naciones Unidas. Derechos Humanos: https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf

Pintado, V. M. (2016). *El acceso a la información pública como medio de participación ciudadana y control social* [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca].

Repositorio

Institucional

UdeC.

<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23622/1/tesis.pdf>

Poder Ejecutivo de la República del Perú. (2019, 10 de diciembre). Decreto supremo 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806. *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/texto-unico-ordenado-de-la-ley-n-27806-ley-de-transparenci-decreto-supremo-n-021-2019-jus-1835794-3/>

Poder Ejecutivo del Perú. (2003, 22 de abril). Decreto Supremo 043-2003-PCM, texto único ordenado de la ley 27806. *Ley de transparencia y acceso a la información pública*.

Diario Oficial El Peruano.

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=832&lang=es-ES)

[ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=832&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=832&lang=es-ES)

Poder Ejecutivo del Perú. (2003, 6 de agosto). Decreto Supremo 072-2003-PCM. *Reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información pública*. Diario Oficial El Peruano.

Diario Oficial El Peruano.

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=298&id=833&lang=es-ES)

[ES&Itemid=100143&view=article&catid=298&id=833&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=298&id=833&lang=es-ES)

Poder Ejecutivo del Perú. (2010, 2 de junio). Decreto Supremo 063-2010-PCM. *Aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública*. Diario Oficial El Peruano.

Diario Oficial El Peruano.

http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_ds063.pdf

Quispe, C. (2016). *El acceso a datos como parte del derecho de acceso a la información pública* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

Repositorio

Institucional

PUCP.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6704/QUI_SPE_VALENCIA_CINDY_ACCESO_DATOS.pdf?sequence=8&isAllowed=y

Saavedra, T. & Vásquez, N. K. (2021). *Acceso a la información pública y la transparencia de los actos administrativos de la municipalidad distrital de Punchana-2019* [Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú].

Repositorio Institucional UCdelP.

<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1578/TEDDY%20SAAVEDRA%20P%20C3%89REZ%20Y%20NIKKI%20KRISTIAM%20V%20C3%80SQUEZ%20CHONG%20-%20TESIS.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Sen, A. K. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Planeta.

Toapanta, M. L. (2020). *Análisis del tratamiento de la información sobre el covid 19 en la plataforma digital del diario la hora Tungurahua en la opinión pública de los habitantes de Ambato, enero-junio2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo].

Repositorio Institucional UNdeCh.

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7714/1/7.->

TESIS%20%28MARCIA-TOAPANTA%29%20-CSC.pdf

Tribunal Constitucional. (2003, 29 de enero). EXP. N° 1797-2002-HD/TC. *Sentencia del TC*. TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01797-2002-HD.html>

Tribunal Constitucional del Perú. (2004, 29 de mayo). Expediente N° 1851-2002-HD/TC. *Tribunal Constitucional*.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01851-2002-HD.html>

Tribunal Constitucional Peruano. (2004, 5 de marzo). Expediente N° 0301-2004-HD/TC. *Tribunal Constitucional*.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00301-2004-HD.html>

Tribunal Constitucional Peruano. (2010, 27 de agosto). Expediente N° 1347-2010-
PHD/TC. *Tribunal* *Constitucional*.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/01347-2010-HD.html>

Zegarra, J. C. (2018). *Conocimiento sobre acceso a la información pública y percepción de los usuarios en una institución de salud - Lima 2018* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/29511>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPOTESIS	VARIABLES – INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema General: ¿Cómo percibe la población el derecho de acceso a la información pública en el Hospital de Barranca, 2021?</p> <p>Problemas Específicos: ¿Cuál es la percepción de la dimensión individual según la población en el Hospital de Barranca, 2021?</p> <p>¿Cuál es la percepción de la dimensión colectiva según la población en el Hospital de Barranca, 2021?</p>	<p>Objetivo General: Describir la percepción del derecho de acceso a la información pública de la población en el Hospital de Barranca, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos: Describir la percepción de la dimensión individual según la población en el Hospital de Barranca, 2021.</p> <p>Describir la percepción de la dimensión colectiva según la población en el Hospital de Barranca, 2021.</p>	<p>Antecedente nacional: Saavedra y Vásquez (2021) en su investigación <i>Acceso a la información pública y la transparencia de los actos administrativos de la municipalidad distrital de Punchana-2019</i>, desarrollado en la Universidad Científica del Perú.</p> <p>Antecedente internacional: Toapanta (2020) en su investigación <i>Examinación del manejo de datos sobre el Covid 19 en una web Digital del periódico la Hora Tungurahua en la percepción Pública de los residentes de Ambato, Enero-Junio 2020</i>. Universidad Nacional de Chimborazo – Ecuador</p>	<p>Hipótesis General: Ya que es de nivel descriptivo no necesita presentar hipótesis.</p>	<p>Variable 1: Acceso a la información pública.</p> <p>Dimensiones Dimensión Individual</p> <p>Indicadores Datos en la web. Fórmulas para presentar reclamos. Cumplimiento de sistemas e información. Ingreso de datos. Dimensión Colectiva</p> <p>Indicadores Datos oportunos de opinión pública. Participación ciudadana.</p>	<p>Población: 100 pobladores. Muestra: 100 pobladores. Metodología de investigación Diseño: No experimental, transversal. Tipo de investigación: Básica Nivel: Descriptivo Simple Enfoque: Cuantitativo Instrumento: Cuestionario de usando la escala de Lickert. Autor: Vidal Yanac, Lina Liliana Año: 2021 Lugar: Hospital de Barranca Tiempo: 25 min. Resolución: propia. Contenido: Cuestionario de 28 ítems, constituido en 2 dimensiones.</p>

Anexo 2. Validez De La Variable N°01 Acceso A La Información Pública

ITEM	DIMENSIÓN: INDIVIDUAL	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Ha observado alguna campaña de difusión sobre acceso a información pública por parte del Hospital de Barranca?	x		x		x	
2	¿Conoce Ud. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?	x		x		x	
3	Alguna vez, ¿usted ha buscado datos en el sitio web del Hospital de Barranca?	x		x		x	
4	En esa ocasión, ¿encontró la datos que buscaba?	x		x		x	
5	La información del Hospital de Barranca que pone a la mano de los civiles en su página web ¿es confiable?	x		x		x	
6	¿Los datos en la página web del Hospital de Barranca está actualizada?	x		x		x	
7	¿En la página web del Hospital de Barranca aparece la fecha de la última actualización?	x		x		x	
8	¿En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar al Hospital de Barranca?	x		x		x	
9	¿En la página web del Hospital de Barranca existe una jerarquía de menús eficiente para encontrar la información en el menor tiempo posible?	x		x		x	
10	¿Cualquier individuo puede ingresar a datos públicos del Hospital de Barranca?	x		x		x	
11	¿Existen casos en los cuáles el Hospital de Barranca puede manejar información reservada?	x		x		x	
12	¿Es complejo solicitar datos al Hospital de Barranca?	x		x		x	
13	¿Si usted solicita información del Hospital de Barranca recibe información confiable?	x		x		x	
14	¿En el Hospital de Barranca existe el manual de procedimientos para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública?	x		x		x	
15	¿Los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público?	x		x		x	
16	¿Las maneras de solicitar información están postuladas en un sitio visible en la municipalidad?	x		x		x	
17	¿Las solicitudes de información y sus procedimientos están en su página Web del Hospital de Barranca?	x		x		x	
18	¿Hay un direccionamiento por medio de la telefonía de la queja o reclamo?	x		x		x	
19	¿Hay un buzón para quejas y reclamos en la página web del Hospital de Barranca?	x		x		x	
20	¿Hay una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos del Hospital de Barranca?	x		x		x	
21	Si el Hospital de Barranca no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	x		x		x	
	DIMENSIÓN: COLECTIVO						
22	¿En el Hospital de Barranca hay mecanismos para incorporar la opinión de los individuos en la aprobación de presupuestos?	x		x		x	

23	¿Se han desarrollado experiencias de participación ciudadana en la elaboración, ejecución o monitoreo de programas y proyectos en los últimos 12 meses?	x		x		x	
24	¿Se han desarrollado experiencias de participación ciudadana en la evaluación de programas y proyectos en los últimos 12 meses?	x		x		x	
25	¿La oficina de acceso a la información pública está abierta al público?	x		x		x	
26	¿Los reglamentos y procedimientos de administración de solicitudes y de organización de información se dan a conocer en el momento justo a la población?	x		x		x	
27	¿Se recoge, sistematiza y difunde por los medios previstos las informaciones cuya disponibilidad están dispuestas por la ley y reglamento de acceso a la información pública, oportunamente?	x		x		x	
28	¿Se cumplen los plazos adecuadamente para la entrega de información solicitada al Hospital de Barranca?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. José Mario Ochoa Pachas

DNI: 07588319

Especialidad del validador: Temático [] Metodológico [X] Estadístico []



Lima, 25 de Abril de 2023

Firma del experto informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

VALIDEZ DE LA VARIABLE N°01 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ITEM	DIMENSIÓN: INDIVIDUAL	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Ha observado alguna campaña de difusión sobre acceso a información pública por parte del Hospital de Barranca?	x		x		x	
2	¿Conoce Ud. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?	x		x		x	
3	Alguna vez, ¿usted ha buscado datos en el sitio web del Hospital de Barranca?	x		x		x	
4	En esa ocasión, ¿encontró la datos que buscaba?	x		x		x	
5	La información del Hospital de Barranca que pone a la mano de los civiles en su página web ¿es confiable?	x		x		x	
6	¿Los datos en la página web del Hospital de Barranca está actualizada?	x		x		x	
7	¿En la página web del Hospital de Barranca aparece la fecha de la última actualización?	x		x		x	
8	¿En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar al Hospital de Barranca?	x		x		x	
9	¿En la página web del Hospital de Barranca existe una jerarquía de menús eficiente para encontrar la información en el menor tiempo posible?	x		x		x	
10	¿Cualquier individuo puede ingresar a datos públicos del Hospital de Barranca?	x		x		x	
11	¿Existen casos en los cuáles el Hospital de Barranca puede manejar información reservada?	x		x		x	
12	¿Es complejo solicitar datos al Hospital de Barranca?	x		x		x	
13	¿Si usted solicita información del Hospital de Barranca recibe información confiable?	x		x		x	
14	¿En el Hospital de Barranca existe el manual de procedimientos para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública?	x		x		x	
15	¿Los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público?	x		x		x	
16	¿Las maneras de solicitar información están postuladas en un sitio visible en la municipalidad?	x		x		x	
17	¿Las solicitudes de información y sus procedimientos están en su página Web del Hospital de Barranca?	x		x		x	
18	¿Hay un direccionamiento por medio de la telefonía de la queja o reclamo?	x		x		x	
19	¿Hay un buzón para quejas y reclamos en la página web del Hospital de Barranca?	x		x		x	
20	¿Hay una oficina o encargado(a) de atender las	x		x		x	

	quejas o reclamos del Hospital de Barranca?					
21	Si el Hospital de Barranca no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	x		x		x
	DIMENSIÓN: COLECTIVO					
22	¿En el Hospital de Barranca hay mecanismos para incorporar la opinión de los individuos en la aprobación de presupuestos?	x		x		x
23	¿Se han desarrollado experiencias de participación ciudadana en la elaboración, ejecución o monitoreo de programas y proyectos en los últimos 12 meses?	x		x		x
24	¿Se han desarrollado experiencias de participación ciudadana en la evaluación de programas y proyectos en los últimos 12 meses?	x		x		x
25	¿La oficina de acceso a la información pública está abierta al público?	x		x		x
26	¿Los reglamentos y procedimientos de administración de solicitudes y de organización de información se dan a conocer en el momento justo a la población?	x		x		x
27	¿Se recoge, sistematiza y difunde por los medios previstos las informaciones cuya disponibilidad están dispuestas por la ley y reglamento de acceso a la información pública, oportunamente?	x		x		x
28	¿Se cumplen los plazos adecuadamente para la entrega de información solicitada al Hospital de Barranca?	x		x		x

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Roberto Christian Puente Jesús

DNI: 10714230

Especialidad del validador: Temático [] Metodológico [X] Estadístico []

Lima, 25 de enero de 2023

Firma del experto informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

VALIDEZ DE LA VARIABLE N°01 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ITEM	DIMENSIÓN: INDIVIDUAL	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Ha observado alguna campaña de difusión sobre acceso a información pública por parte del Hospital de Barranca?	X		X		X	
2	¿Conoce Ud. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?	X		X		X	
3	Alguna vez, ¿usted ha buscado datos en el sitio web del Hospital de Barranca?	X		X		X	
4	En esa ocasión, ¿encontró la datos que buscaba?	X		X		X	
5	La información del Hospital de Barranca que pone a la mano de los civiles en su página web ¿es confiable?	X		X		X	
6	¿Los datos en la página web del Hospital de Barranca está actualizada?	X		X		X	
7	¿En la página web del Hospital de Barranca aparece la fecha de la última actualización?	X		X		X	
8	¿En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar al Hospital de Barranca?	X		X		X	
9	¿En la página web del Hospital de Barranca existe una jerarquía de menús eficiente para encontrar la información en el menor tiempo posible?	X		X		X	
10	¿Cualquier individuo puede ingresar a datos públicos del Hospital de Barranca?	X		X		X	
11	¿Existen casos en los cuáles el Hospital de Barranca puede manejar información reservada?	X		X		X	
12	¿Es complejo solicitar datos al Hospital de Barranca?	X		X		X	
13	¿Si usted solicita información del Hospital de Barranca recibe información confiable?	X		X		X	
14	¿En el Hospital de Barranca existe el manual de procedimientos para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública?	X		X		X	
15	¿Los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público?	X		X		X	

16	¿Las maneras de solicitar información están postuladas en un sitio visible en la municipalidad?	X		X		X	
17	¿Las solicitudes de información y sus procedimientos están en su página Web del Hospital de Barranca?	X		X		X	
18	¿Hay un direccionamiento por medio de la telefonía de la queja o reclamo?	X		X		X	
19	¿Hay un buzón para quejas y reclamos en la página web del Hospital de Barranca?	X		X		X	
20	¿Hay una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos del Hospital de Barranca?	X		X		X	
21	Si el Hospital de Barranca no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	X		X		X	
	DIMENSIÓN: COLECTIVO						
22	¿En el Hospital de Barranca hay mecanismos para incorporar la opinión de los individuos en la aprobación de presupuestos?	X		X		X	
23	¿Se han desarrollado experiencias de participación ciudadana en la elaboración, ejecución o monitoreo de programas y proyectos en los últimos 12 meses?	X		X		X	
24	¿Se han desarrollado experiencias de participación ciudadana en la evaluación de programas y proyectos en los últimos 12 meses?	X		X		X	
25	¿La oficina de acceso a la información pública está abierta al público?	X		X		X	
26	¿Los reglamentos y procedimientos de administración de solicitudes y de organización de información se dan a conocer en el momento justo a la población?	X		X		X	
27	¿Se recoge, sistematiza y difunde por los medios previstos las informaciones cuya disponibilidad están dispuestas por la ley y reglamento de acceso a la información pública, oportunamente?	X		X		X	
28	¿Se cumplen los plazos adecuadamente para la entrega de información solicitada al Hospital de Barranca?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mag/. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

DNI: 08337343

Especialidad del validador: **Temático** [x] **Metodológico** []

Estadístico []

Lima, 26 de Abril de 2023



Firma del experto informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Anexo 3. Cuestionario para medir acceso a la información pública

PRESENTACIÓN:

Ante todo, lo saludo cordialmente, soy estudiante de Derecho en la Univ. Autónoma del Perú. En este momento, me encuentro realizando un cuestionario vinculado al ingreso de archivos públicos. Prefiero solicitarle su conexión para que pueda solucionar el cuestionario dictaminado lo cual no le quitara mucho tiempo. Los datos que usted me brinde serán absolutamente secretos y jamás serán revelados ni empleados para el mal. Agradezco su colaboración.

SEXO: Masculino () Femenino ()

ITEM	DIMENSIÓN: INDIVIDUAL	1	2	3	4
		NS/NR	NO	A VECES	SI
1	¿Ha observado alguna campaña de difusión sobre acceso a información pública por parte del Hospital de Barranca?				
2	¿Conoce Ud. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?				
3	Alguna vez, ¿usted ha buscado datos en el sitio web del Hospital de Barranca?				
4	En esa ocasión, ¿encontró la datos que buscaba?				
5	La información del Hospital de Barranca que pone a la mano de los civiles en su página web ¿es confiable?				
6	¿Los datos en la página web del Hospital de Barranca está actualizada?				
7	¿En la página web del Hospital de Barranca aparece la fecha de la última actualización?				
8	¿En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar al Hospital de Barranca?				
9	¿En la página web del Hospital de Barranca existe una jerarquía de menús eficiente para encontrar la información en el menor tiempo posible?				
10	¿Cualquier individuo puede ingresar a datos públicos del Hospital de Barranca?				
11	¿Existen casos en los cuáles el Hospital de Barranca puede manejar información reservada?				
12	¿Es complejo solicitar datos al Hospital de Barranca?				
13	¿Si usted solicita información del Hospital de Barranca recibe información confiable?				
14	¿En el Hospital de Barranca existe el manual de procedimientos para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública?				

15	¿Los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público?				
16	¿Las maneras de solicitar información están postuladas en un sitio visible en la municipalidad?				
17	¿Las solicitudes de información y sus procedimientos están en su página Web del Hospital de Barranca?				
18	¿Hay un direccionamiento por medio de la telefonía de la queja o reclamo?				
19	¿Hay un buzón para quejas y reclamos en la página web del Hospital de Barranca?				
20	¿Hay una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos del Hospital de Barranca?				
21	Si el Hospital de Barranca no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?				
	DIMENSIÓN: COLECTIVO	NS/NR	NO	A VECES	SI
22	¿En el Hospital de Barranca hay mecanismos para incorporar la opinión de los individuos en la aprobación de presupuestos?				
23	¿Se han desarrollado experiencias de participación ciudadana en la elaboración, ejecución o monitoreo de programas y proyectos en los últimos 12 meses?				
24	¿Se han desarrollado experiencias de participación ciudadana en la evaluación de programas y proyectos en los últimos 12 meses?				
25	¿La oficina de acceso a la información pública está abierta al público?				
26	¿Los reglamentos y procedimientos de administración de solicitudes y de organización de información se dan a conocer en el momento justo a la población?				
27	¿Se recoge, sistematiza y difunde por los medios previstos las informaciones cuya disponibilidad están dispuestas por la ley y reglamento de acceso a la información pública, oportunamente?				
28	¿Se cumplen los plazos adecuadamente para la entrega de información solicitada al Hospital de Barranca?				

Anexo 4. Base de datos

*Sin título1 [Conjunto_de_datos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

1 : INDIVIDUAL 50 Visible: 34 de 34 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	Total	Totales
1	3	2	3	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	4	1	2	4	3	4	4	2	1	4	4	2	3	2	4	70	REGULAR
2	4	1	3	3	1	4	3	3	4	1	1	1	2	3	2	4	4	4	2	3	1	2	2	1	4	1	1	4	69	REGULAR
3	2	2	4	4	3	2	4	1	3	4	4	2	1	4	3	2	4	2	4	2	4	4	2	1	2	3	3	3	79	BUENO
4	4	1	2	4	1	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	1	3	4	2	3	1	3	1	2	3	2	1	1	71	REGULAR
5	3	1	2	2	3	3	2	4	2	1	4	4	1	2	3	1	2	4	3	1	1	4	1	3	4	1	4	1	67	REGULAR
6	2	2	4	2	3	1	1	3	3	1	3	4	1	3	4	3	3	1	2	3	4	3	1	3	2	1	3	1	67	REGULAR
7	2	2	1	3	3	4	3	3	3	1	4	4	3	2	3	3	3	4	3	1	2	3	1	2	4	1	3	1	72	REGULAR
8	2	4	2	1	3	4	2	1	4	1	2	2	3	3	2	1	2	3	2	1	3	3	2	1	3	2	3	2	64	REGULAR
9	1	2	4	1	3	3	4	3	2	3	4	4	4	3	1	4	1	4	3	4	3	1	4	2	4	1	3	2	78	REGULAR
10	2	3	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	1	4	3	4	3	3	2	3	3	2	1	4	68	REGULAR
11	2	1	4	3	4	1	4	1	4	2	2	4	3	1	4	2	2	2	1	1	1	3	4	3	3	2	1	3	68	REGULAR
12	2	1	1	1	4	2	2	3	2	1	2	1	3	1	3	3	1	1	2	3	4	2	3	4	2	2	4	3	63	REGULAR
13	4	2	2	1	4	4	2	4	1	4	4	3	3	4	3	2	4	3	2	4	2	4	4	1	3	2	4	4	84	BUENO
14	3	2	1	2	1	3	1	3	3	3	2	3	2	4	1	3	4	4	4	4	4	3	2	3	3	4	1	2	75	REGULAR
15	4	1	1	3	1	3	1	3	4	3	3	4	2	2	3	4	2	2	2	1	3	3	3	3	1	1	2	3	68	REGULAR
16	1	1	1	2	1	3	2	2	3	2	4	1	3	4	1	1	4	2	1	2	3	3	4	4	2	4	4	1	66	REGULAR
17	4	4	4	1	1	3	1	2	3	1	3	2	4	2	4	2	4	4	2	1	4	3	4	3	3	4	3	1	77	REGULAR
18	1	4	4	3	3	1	4	2	2	2	3	1	2	4	4	4	1	3	4	2	1	4	1	2	2	1	3	2	70	REGULAR
19	1	3	4	2	3	2	3	1	4	4	4	3	2	3	3	2	4	1	1	3	1	3	2	4	1	3	2	1	70	REGULAR
20	4	1	4	1	2	4	2	1	3	4	3	2	2	1	2	3	3	3	1	4	4	3	1	4	2	3	2	1	70	REGULAR
21	4	1	4	4	3	1	4	4	4	3	2	4	2	4	4	2	2	4	3	1	1	2	3	4	1	1	4	4	80	BUENO
22	4	4	4	3	4	3	1	2	3	4	4	2	1	1	2	4	1	2	3	3	4	2	1	4	3	4	2	3	78	REGULAR
23	3	4	4	2	2	4	3	3	3	1	2	1	3	3	2	2	3	3	4	1	2	1	4	1	4	4	3	2	74	REGULAR

Vista de datos Vista de variables

*Sin título1 [Conjunto_de_datos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

1: INDIVIDUAL 50 Visible: 34 de 34 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	Total	Totales
24	1	3	3	4	4	2	1	2	4	3	4	2	4	1	3	3	4	1	2	2	2	4	3	1	3	2	3	4	75	REGULAR
25	3	4	4	2	1	4	2	3	1	2	2	4	2	3	1	3	2	4	1	3	3	3	3	1	2	1	4	3	71	REGULAR
26	1	1	1	4	1	3	3	2	4	3	1	1	4	3	1	4	4	1	2	3	3	2	2	3	4	1	4	2	68	REGULAR
27	3	4	1	2	4	1	2	2	2	2	1	1	4	4	4	4	3	2	1	3	2	1	2	1	2	2	2	2	64	REGULAR
28	3	2	1	4	4	4	2	2	3	1	3	3	1	1	2	2	1	2	2	4	1	2	1	2	2	2	1	2	60	REGULAR
29	3	3	1	1	1	1	4	2	2	4	3	1	4	3	1	3	4	2	2	2	3	4	2	4	3	4	1	3	71	REGULAR
30	1	2	1	2	1	3	4	4	4	1	3	1	1	3	1	2	1	3	1	2	2	2	4	2	3	2	3	1	60	MALO
31	2	3	1	2	1	4	3	3	3	3	1	1	4	2	3	1	3	2	1	1	3	2	4	4	1	2	4	1	65	REGULAR
32	4	1	1	1	4	4	1	2	1	1	3	1	2	4	2	1	3	1	2	2	3	1	3	4	4	2	3	3	64	REGULAR
33	2	1	3	3	4	2	3	2	4	3	3	4	1	3	2	3	2	2	4	3	3	4	4	3	3	1	3	1	76	REGULAR
34	4	2	1	1	1	1	1	2	4	2	2	2	2	1	1	4	4	1	1	4	2	2	1	1	1	1	4	4	57	MALO
35	4	1	3	4	4	1	3	4	1	3	1	2	2	1	3	3	3	2	4	2	4	2	4	4	4	4	1	4	78	REGULAR
36	3	2	4	2	1	3	4	4	2	4	1	3	4	4	1	3	2	3	2	4	2	3	1	3	4	3	3	1	76	REGULAR
37	4	1	2	3	4	2	3	4	2	1	1	3	1	4	2	1	1	1	1	3	1	2	1	1	4	2	3	4	62	REGULAR
38	3	2	1	1	1	4	4	3	3	4	3	2	4	4	1	4	3	4	3	2	3	2	1	4	1	1	2	2	72	REGULAR
39	3	2	3	1	4	2	1	4	2	1	2	2	3	4	4	1	2	2	3	4	4	1	2	1	3	1	3	1	66	REGULAR
40	3	2	2	2	2	4	1	2	4	1	3	3	2	1	4	3	1	2	3	4	3	2	4	1	4	3	4	1	71	REGULAR
41	3	1	2	1	2	4	3	1	4	4	4	1	3	3	2	1	4	2	3	2	4	2	2	1	4	2	3	4	72	REGULAR
42	3	2	1	3	3	4	1	2	2	1	1	1	4	1	3	1	1	2	1	4	2	4	1	2	3	2	3	3	61	MALO
43	3	4	2	1	2	3	2	2	1	1	4	3	3	1	3	4	2	4	3	4	2	1	4	1	1	2	1	2	66	REGULAR
44	2	3	3	2	3	4	4	3	4	3	4	3	2	2	1	1	4	2	4	3	4	1	4	2	1	4	4	3	80	BUENO
45	2	3	2	4	4	2	1	2	3	2	2	1	1	1	3	4	1	3	2	3	2	1	2	1	3	1	2	2	60	MALO
46	2	4	2	3	2	4	2	4	4	1	4	2	3	3	1	1	3	3	3	3	2	2	3	4	4	4	4	1	78	REGULAR

Vista de datos Vista de variables



1: INDIVIDUAL 50 Visible: 34 de 34 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	Total	Totales
47	3	2	4	3	3	4	4	4	3	4	3	2	1	3	2	1	3	3	3	1	2	3	4	1	1	3	3	4	77	REGULAR
48	4	3	3	3	4	4	3	2	3	1	3	4	4	4	2	4	4	2	4	1	2	3	1	3	3	3	3	4	84	BUENO
49	1	4	2	2	4	4	3	4	2	4	1	1	1	3	4	1	3	4	4	2	2	2	4	2	1	1	4	1	71	REGULAR
50	4	4	3	4	3	4	4	3	1	3	2	1	2	4	4	1	4	2	1	2	2	1	1	3	3	4	4	1	75	REGULAR
51	1	4	2	3	2	3	4	1	1	4	2	4	3	2	2	2	4	4	2	4	2	3	1	3	3	1	4	1	72	REGULAR
52	4	4	3	1	3	2	4	4	2	2	1	1	2	4	3	3	2	3	1	1	3	4	4	2	3	1	4	3	74	REGULAR
53	4	4	3	1	4	2	4	4	4	1	2	4	4	4	3	3	2	1	1	1	4	1	2	2	2	2	1	2	72	REGULAR
54	4	4	4	1	1	4	3	3	2	1	2	2	4	3	3	4	1	1	3	3	2	3	4	1	4	3	3	3	76	REGULAR
55	1	4	3	3	4	3	3	1	4	3	3	3	3	4	1	1	2	4	3	1	3	2	1	4	4	4	4	4	80	BUENO
56	4	2	4	2	1	4	1	3	4	3	2	4	1	3	3	2	1	2	2	2	4	1	4	3	4	4	2	3	75	REGULAR
57	3	3	1	1	3	4	2	2	1	3	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	3	1	2	3	4	2	1	4	80	BUENO
58	2	1	4	1	4	2	1	4	1	4	1	1	3	2	3	2	2	4	4	3	2	4	2	3	2	1	3	4	70	REGULAR
59	4	1	3	4	4	4	3	4	2	2	1	3	2	4	1	2	1	4	1	2	3	3	1	1	3	3	1	4	71	REGULAR
60	2	1	2	2	2	3	3	4	4	2	3	2	1	4	2	2	3	4	4	3	4	4	4	3	2	3	1	3	77	REGULAR
61	3	4	2	3	4	1	3	1	4	3	3	4	3	4	2	3	3	2	3	3	1	4	1	4	2	2	3	4	79	BUENO
62	1	2	1	3	3	4	1	1	1	1	2	3	3	1	4	2	2	3	2	4	3	2	4	4	3	4	3	3	70	REGULAR
63	2	4	4	4	1	4	1	1	4	2	2	4	1	2	4	3	2	2	4	1	4	3	3	4	3	1	1	4	75	REGULAR
64	4	2	1	4	4	3	4	4	4	3	1	2	3	3	2	1	1	2	2	3	4	1	2	4	3	4	1	4	76	REGULAR
65	3	1	1	2	4	3	1	4	3	4	2	4	2	2	4	1	3	2	2	2	1	2	1	1	4	4	1	4	68	REGULAR
66	2	3	1	3	3	3	3	4	2	2	4	3	1	4	3	3	1	2	4	1	4	4	4	3	3	2	3	1	76	REGULAR
67	1	4	4	1	2	2	2	2	2	2	1	4	2	3	4	3	1	1	2	1	1	3	1	3	3	4	2	4	65	REGULAR
68	1	4	4	2	1	4	2	1	3	3	3	2	4	3	4	4	1	1	3	4	1	1	3	3	2	2	4	2	72	REGULAR
69	4	4	4	2	3	3	4	1	2	4	2	3	4	3	1	1	1	2	3	2	3	4	2	1	4	2	2	4	75	REGULAR

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	Total	Totales	
70	4	1	2	4	4	3	4	4	4	1	2	1	1	1	3	1	1	3	1	4	3	4	1	2	4	3	3	2	71	REGULAR	
71	3	4	4	4	4	3	1	4	4	1	4	4	1	2	3	2	2	4	3	1	1	2	2	1	1	4	3	2	74	REGULAR	
72	1	1	3	3	1	2	1	2	1	4	1	4	3	3	1	2	2	3	2	2	4	2	1	3	3	4	1	2	62	REGULAR	
73	1	1	2	4	1	4	1	2	4	1	4	2	3	3	4	3	3	4	3	4	3	4	4	1	4	1	3	4	78	REGULAR	
74	4	4	2	3	1	3	1	4	1	4	3	2	4	2	1	2	3	1	4	2	3	4	2	2	4	4	1	4	75	REGULAR	
75	1	1	2	2	1	2	4	4	1	4	1	2	3	1	4	1	1	3	4	1	3	1	1	1	4	1	2	4	60	MALO	
76	2	1	4	3	2	4	1	3	4	4	4	1	4	1	1	3	1	3	3	4	4	1	3	1	2	1	4	1	70	REGULAR	
77	4	4	2	2	3	4	4	1	3	1	1	3	4	3	1	2	3	1	3	4	2	4	1	3	2	2	3	4	74	REGULAR	
78	1	1	1	2	3	1	3	4	1	4	4	1	2	4	2	2	1	3	4	1	1	2	1	4	2	4	1	4	64	REGULAR	
79	2	4	2	3	1	3	1	3	1	2	1	3	2	1	3	1	2	1	1	1	2	4	1	2	4	1	4	4	60	MALO	
80	3	4	1	3	3	4	3	4	4	1	1	1	3	4	2	2	2	2	1	4	2	1	4	1	2	2	2	2	68	REGULAR	
81	1	1	4	2	4	2	3	2	1	1	4	4	2	2	1	2	4	1	4	1	4	1	2	1	2	4	1	1	62	REGULAR	
82	3	3	3	2	3	4	1	2	1	4	3	3	1	1	3	4	1	3	3	1	1	4	1	4	2	4	1	2	68	REGULAR	
83	3	1	3	1	3	3	3	1	4	3	3	2	4	1	3	2	4	1	3	4	1	1	1	2	4	3	2	1	67	REGULAR	
84	3	2	2	2	1	4	1	4	2	2	4	4	3	1	2	1	3	4	2	1	1	2	1	3	3	1	3	4	66	REGULAR	
85	1	1	1	1	3	2	3	3	1	3	3	4	4	3	3	1	3	4	1	3	2	2	1	2	2	1	1	4	63	REGULAR	
86	3	2	3	1	4	4	2	4	4	1	4	1	3	1	2	3	4	1	4	4	1	3	4	4	2	3	3	2	77	REGULAR	
87	3	1	4	4	4	4	4	1	4	4	4	3	4	3	4	3	2	1	3	4	1	1	1	3	2	4	2	4	82	BUENO	
88	4	2	2	2	4	3	1	4	3	2	2	4	2	2	4	2	3	4	4	1	1	3	2	3	3	2	4	4	77	REGULAR	
89	4	4	2	2	2	1	4	3	4	3	2	4	1	4	1	1	1	3	3	1	4	4	4	4	1	1	1	3	72	REGULAR	
90	1	3	4	2	3	1	4	4	4	3	2	3	1	4	3	1	2	2	3	3	2	1	2	4	1	3	4	3	73	REGULAR	
91	4	1	3	1	2	2	1	3	1	4	4	3	4	4	3	3	4	1	1	3	3	3	3	3	3	1	2	1	2	70	REGULAR
92	4	2	4	1	1	3	4	2	3	2	2	2	3	1	3	4	2	2	1	4	2	1	4	2	3	2	3	1	68	REGULAR	

*Sin título1 [Conjunto_de_datos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

1: INDIVIDUAL 50 Visible: 34 de 34 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	Total	Totales	
79	2	4	2	3	1	3	1	3	1	2	1	3	2	1	3	1	2	1	1	1	2	4	1	2	4	1	4	4	60	MALO	
80	3	4	1	3	3	4	3	4	4	1	1	1	3	4	2	2	2	2	1	4	2	1	4	1	2	2	2	2	68	REGULAR	
81	1	1	4	2	4	2	3	2	1	1	4	4	2	2	1	2	4	1	4	1	4	1	2	1	2	4	1	1	62	REGULAR	
82	3	3	3	2	3	4	1	2	1	4	3	3	1	1	3	4	1	3	3	1	1	4	1	4	2	4	1	2	68	REGULAR	
83	3	1	3	1	3	3	3	1	4	3	3	2	4	1	3	2	4	1	3	4	1	1	1	2	4	3	2	1	67	REGULAR	
84	3	2	2	2	1	4	1	4	2	2	4	4	3	1	2	1	3	4	2	1	1	2	1	3	3	1	3	4	66	REGULAR	
85	1	1	1	1	3	2	3	3	1	3	3	4	4	3	3	1	3	4	1	3	2	2	1	2	2	1	1	4	63	REGULAR	
86	3	2	3	1	4	4	2	4	4	1	4	1	3	1	2	3	4	1	4	4	1	3	4	4	2	3	3	2	77	REGULAR	
87	3	1	4	4	4	4	4	1	4	4	4	3	4	3	4	3	2	1	3	4	1	1	1	3	2	4	2	4	82	BUENO	
88	4	2	2	2	4	3	1	4	3	2	2	4	2	2	4	2	3	4	4	1	1	3	2	3	3	2	4	4	77	REGULAR	
89	4	4	2	2	2	1	4	3	4	3	2	4	1	4	1	1	1	3	3	1	4	4	4	4	1	1	1	3	72	REGULAR	
90	1	3	4	2	3	1	4	4	4	3	2	3	1	4	3	1	2	2	3	3	2	1	2	4	1	3	4	3	73	REGULAR	
91	4	1	3	1	2	2	1	3	1	4	4	3	4	4	3	3	4	1	1	3	3	3	3	3	3	1	2	1	2	70	REGULAR
92	4	2	4	1	1	3	4	2	3	2	2	2	3	1	3	4	2	2	1	4	2	1	4	2	3	2	3	1	68	REGULAR	
93	4	3	1	2	1	2	3	3	4	3	4	3	4	2	3	1	3	1	1	3	4	4	1	1	4	2	4	3	74	REGULAR	
94	3	3	4	4	2	2	3	1	3	4	2	3	1	4	2	1	4	2	2	4	1	2	4	2	2	4	2	1	72	REGULAR	
95	1	4	2	3	1	3	1	3	3	1	3	1	1	2	2	3	2	1	2	1	2	2	1	1	3	2	2	1	54	MALO	
96	4	2	3	2	4	3	1	4	3	1	2	1	2	1	1	3	1	1	1	1	4	2	2	1	1	2	4	4	61	MALO	
97	3	4	2	4	3	3	4	1	2	1	1	2	1	3	2	3	1	1	3	4	1	4	2	1	2	1	2	3	64	REGULAR	
98	1	2	4	4	1	4	1	1	3	3	4	1	4	1	1	2	3	2	2	3	2	1	2	1	3	4	3	2	65	REGULAR	
99	3	1	1	3	2	3	2	1	1	3	1	2	3	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	4	4	2	2	2	55	MALO	
100	4	3	2	4	1	3	4	3	1	3	2	2	2	2	4	4	2	1	1	2	2	1	1	4	2	3	4	2	69	REGULAR	
101																															

Vista de datos Vista de variables